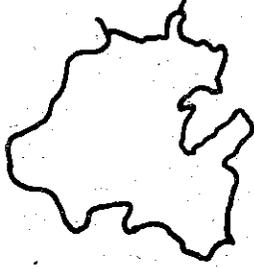


PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Marzo de 1996.

Núm. 12

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Tercera Ampliación de Ejido que benefició al poblado denominado San José Tepeyahualco, perteneciente al Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala.

Págs. 1 - 11

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 93/95-14, 127/94-14, 164/92-14-CAM, 193/95-14, 236/95-14 y 279/95-14.

Págs. 12 - 16

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. Lic. Josefa López Valázquez la patente de Notario Adscrito

para que ejerza sus funciones en la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo.

Págs. 17

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.

Págs. 18 - 50

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 51 - 66

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUMERO: 874/93

POBLADO: "SAN JOSE TEPEYAHUALCO"
ANTES ESTACION SOLTEPEC

MUNICIPIO: TLAXCO

ESTADO: TLAXCALA

ACCION: TERCERA AMPLIACION DE EJIDO.

MAGISTRADO: LIC. JORGE LANZ GARCIA.

SECRETARIO: LIC. JORGE JUAN MOTA REYES.

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 874/93, que corresponde al expediente número 200/02/985, relativo a la solicitud de tercera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "SAN JOSE TEPEYAHUALCO", antes "ESTACION SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre del mismo año, se concedió, al poblado de que se trata por concepto de dotación de tierras, una superficie de 700-00-00 (setecientas hectáreas), para beneficiar a 76 (setenta y seis) capacitados, más la parcela escolar, ejecutándose el veintiuno de marzo del citado año.

Por Resolución Presidencial del cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre del mismo año, se otorgó, al poblado de referencia por concepto de ampliación de ejido, 648-00-00 (seiscientas cuarenta y ocho hectáreas), para beneficiar a 63 (sesenta y tres) capacitados, más la parcela escolar, ejecutándose el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por Resolución Presidencial del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de mil novecientos ochenta, se concedió, al poblado en cuestión por segunda ampliación de ejido, una superficie de 100-16-49 (cien hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y nueve centiáreas) para beneficiar a 41 (cuarenta y un) capacitados, más la parcela escolar, ejecutándose el doce de mayo de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.- Mediante escrito del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitó al Gobernador del Estado de Tlaxcala, tercera ampliación de ejido, señalando como fincas probablemente afectables las denominadas San José Tepeyahualco, del Municipio de Tlaxco, Rancho Tliltepec, del Municipio de Atlangatepec, Loma Verde, del Municipio de San Martín Xaltocan y Soltepec, del Municipio de Tlaxco, ubicadas todas en la entidad federativa citada.

Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el expediente respectivo bajo el número 200/02/985, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. La precitada solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado el nueve de agosto del año citado. Habiendo quedado integrado el Comité Particular Ejecutivo por Rodrigo Huexoyuca, Angel Sánchez Calderón y Mayolo Pantoja Bonilla, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, electos en la asamblea del veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Mediante oficio sin número, del diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, se notificó a los propietarios o encargados de los predios señalados como probablemente afectables, la instauración del expediente en estudio.

• TERCERO.- El Secretario de la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 2654 del tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, designó a Mateo Maravilla Flores, a efecto de realizar los trabajos censales, quien rindió su informe el dieciséis de octubre del mismo año, manifestando que resultaron 34 (treinta y cuatro) campesinos capacitados en materia agraria.

Asimismo, se le encomendó efectuar la investigación del aprovechamiento de las tierras con que cuenta el ejido y que le fueron concedidas, por concepto de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, manifestando que las mismas están debidamente aprovechadas.

CUARTO.- Mediante oficio 1190-29 del doce de junio de mil novecientos ochenta y seis, el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, designó personal de su adscripción para que realizara los trabajos señalados en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe el dieciséis de julio del año antes citado, en el que se indicó que se localizaron los ejidos definitivos La Lagunilla, Mariano Matamoros, Casa Blanca, El Rosario, La Herradura, Atlaxco, Huexotitla, Lagunillas, María Ticomán, San Lorenzo Soltepec, Tepeyahualco, San Lucas Tecopilco, Atlangatepec, Atlaxco, José María Morelos, San Lorenzo Toltepec, los nuevos centros de población ejidal San Lorenzo, Soltepec, Magdalena Tlaltelulco, Plutarco Elías Calles; asimismo, se practicó el estudio de 25 (veinticinco predios), con superficies de 6-00-00 (seis hectáreas) a 200-00-00 (doscientas hectáreas), de temporal y agostadero de buena calidad, indicando su tipo de explotación, e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, concluyendo que dichos predios son inafectables; no está por demás señalar que entre estos predios se localizan los mencionados como probablemente afectables por los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa.

QUINTO.- Con tales elementos, la Comisión Agraria Mixta, el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, aprobó dictamen en el sentido de negar la tercera ampliación de ejido, en

virtud de no existir predios susceptibles de afectación, por estar constituidos por pequeñas propiedades en explotación por sus propietarios.

El Gobernador del Estado de Tlaxcala, el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis, emitió su mandamiento en el mismo sentido que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta. Dicho mandamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veinte de agosto del año antes señalado.

El Delegado Agrario del Estado, formuló resumen y emitió su opinión el treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, en el que confirma en todas sus partes el mandamiento del Gobernador del Estado.

SEXTO.- Por escrito del veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el Comité Particular Ejecutivo del poblado de que se trata, solicitó la realización de trabajos de investigación, conforme al artículo 210, fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los predios San José Tepeyahualco, propiedad de Paz Díaz Monfil, El Tliltepec, propiedad de Andrés González Carrasco y Loma Verde, propiedad de Luis Flores Bojalil, motivo por el cual, la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria, Subdirección de Investigación Agraria, hoy Procuración Social Agraria, mediante oficio número 490684 del treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, designó personal de su adscripción para que llevara a cabo investigación de acuerdo a la fracción III del precepto legal antes señalado, en los predios descritos, comisionado que rindió su informe el veintiuno de febrero del mismo año, acompañando al mismo, actas de inspección ocular realizadas el siete, ocho y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, donde determina el tipo de explotación, calidad de tierras y superficie, de cada uno de ellos, divididos por mojoneras, y en explotación por sus propietarios, contando el predio de San José Tepeyahualco con certificado de inafectabilidad agrícola número 29440.

Asimismo, la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria hoy Procuraduría Social Agraria, el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, efectuó la revisión jurídica de los trabajos antes señalados, indicando que procede la instauración del juicio de nulidad de fraccionamientos de propiedades afectables por actos de simulación, previstos en los artículos del 399 al 405 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en contra de María Consuelo Díaz, Andrés González Carrasco y Luis Flores Bojalil, propietarios de los predios San José Tepeyahualco, El Tlilte-

pec y Loma Verde, respectivamente, y una vez agotado el procedimiento de nulidad de fraccionamientos de propiedades afectables por actos de simulación, fue turnado al Cuerpo Consultivo Agrario, el cual en sesión plenaria del veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, emitió dictamen declarando improcedente el juicio de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación, instaurado en contra de los propietarios descritos, consecuentemente niega la acción intentada.

Con motivo de habersele notificado al Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante, el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario antes señalado, dicho Comité se inconformó ante el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien comisionó personal de la misma, mediante oficio 24632 del treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, que realizara trabajos técnicos informativos complementarios en los predios San José Tepeyahualco, Rancho Loma Verde y Rancho Tliltepec, rindiendo su informe el comisionado designado para tal fin, el siete de julio del año citado, del que se desprende que los predios antes indicados, se encuentran debidamente delimitados y en explotación por sus propietarios, no rebasando el límite de la pequeña propiedad.

SEPTIMO.- Para atender el conflicto social del poblado "SAN JOSE TEPEYAHUALCO", antes "ESTACION SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Oficialía Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos, celebró convenio de compra-venta el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con Darío Herrera López, propietario de una fracción del predio denominado Santa Cruz, con una superficie de 251-20-00 (doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte áreas), de las que 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) son de agostadero laborable y 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) de agostadero cerril, ubicado en el Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, estando de acuerdo el Comité Particular Ejecutivo del poblado en cuestión, habiéndoles dado la posesión precaria de dicha superficie el nueve de diciembre del mismo año, se levantó el acta correspondiente, misma que fue firmada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y la autoridad municipal.

OCTAVO.- Por lo anterior, en sesión plenaria del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen en el que concede al poblado de referencia, por concepto de tercera ampliación de ejido, una superficie de 251-20-00 (doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte áreas) que se tomarán de una fracción del predio denominado Santa Cruz,

ubicado en el Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, puesto a disposición del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por su propietario.

NOVENO.- Por auto del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior el expediente, registrándose con el número 874/93, habiéndose notificado dicho auto a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria para los efectos legales conducentes; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho al comprobarse que las tierras concedidas, al poblado solicitante, por la vía de dotación de tierras y ampliación de ejido, se encuentran totalmente aprovechadas.

TERCERO.- La capacidad del núcleo de población solicitante, quedó satisfecha conforme a lo establecido por los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que del censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultaron 34 (treinta y cuatro) campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Rodrigo Huexoyuca González, 2.- Angel Sánchez Calderón, 3.- Nayolo Pantoja Bonilla, 4.- Emilio Martínez Sánchez, 5.- Patricio José Montiel Peña, 6.- Luis González López, 7.- Jorge López Rodríguez, 8.- Lorenzo González Bonilla, 9.- Antonio Desixto Cortés, 10.- Javier Desixto Cortés, 11.- Federico Ramírez González, 12.- Felipe Martínez Carrillo, 13.- Armando González Rodríguez, 14.- Petronilo Huexoyuca González, 15.- Francisco Huexoyuca González, 16.- Rodrigo Bonilla Zamora, 17.- Ambrosio Juárez Hernández, 18.- Miguel Becerra González, 19.- Martín Pantoja Bonilla, 20.- Víctor Yañez Cázares, 21.- Roberto Pérez Barranco, 22.- Esteban Pérez García, 23.- Feliciano Velázquez Ostría, 24.- Pedro Cortés Morales, 25.- Marcelino Cortés Morales, 26.- José Pérez

Calderón, 27.- Fernando Pérez Martínez, 28.- Aristeo Pantoja Yañez, 29.- Román López Rodríguez, 30.- Margarito Ramírez Velázquez, 31.- Abundio Becerra González, 32.- Marciano López Rodríguez, 33.- Julián Hernández Calixto, y 34.- Luis Martínez Sánchez.

CUARTO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto señalado en el considerando primero.

QUINTO.- Que al llevar a cabo el estudio y revisión a la documentación que integra el expediente que nos ocupa, se llega a la conclusión que dentro del radio de afectación del núcleo solicitante, se localizaron los ejidos definitivos La Lagunilla, Mariano Matamoros, Casa Blanca, El Rosario, La Herradura, Atlaxco, Huexotitla, Lagunillas, María Ticomán, San Lorenzo Soltepec, Tepeyahualco, San Lucas Tecopilco, Atlangatepec, Atlaxco, José María Morelos, San Lorenzo Toltepec; los nuevos centros de población ejidal: San Lorenzo, Soltepec, Magdalena Tlaltelulco, Plutarco Elías Calles, así como veinticinco predios con superficies de 6-00-00 (seis hectáreas) a 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal y agostadero, los cuales por su extensión, calidad de tierras y tipo de explotación que realizan sus propietarios, reúnen las características señaladas en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no está por demás indicar que entre estos predios se localizan los señalados como probablemente afectables por los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa.

SEXTO.- Que el Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, solicitó que se realizaran trabajos de investigación, conforme al artículo 210, fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los predios que habían señalado como probablemente afectables, esto es, los denominados San José Tepeyahualco, propiedad de Paz Díaz Monfil; El Tliltepec, propiedad de Andrés González Carrasco y Loma Verde, propiedad de Luis Flores Bojalil, por lo que se instauró dicho procedimiento y al llevarse a cabo la secuela procesal del mismo, el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria del veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, emitió dictamen declarando improcedente el juicio de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación, instaurado en contra de los propietarios antes descritos, consecuentemente niega la acción intentada.

SEPTIMO.- Por lo que al llevarse a cabo el estudio al expediente relativo a la nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación, que se instauró en contra de María Consuelo Díaz, Andrés González Carrasco y Luis Flores Bojalil, propietarios de los predios San José Tepeyahualco, El Tliltepec, y Loma Verde, se pudo percatar que en los trabajos realizados por el comisionado de la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria, hoy Procuración Social Agraria, del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se determina con exactitud el tipo de explotación, calidad de tierras y superficie, encontrándose delimitados por mojoneras y usufructuados por sus propietarios, por lo que es improcedente dicho juicio, en virtud de no darse los supuestos señalados en la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

OCTAVO.- Por lo que al no existir predios afectables para beneficiar al poblado en cuestión, dentro de su radio de afectación, la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Oficialía Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos, adquirió por compra efectuada a través del convenio del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el predio rústico denominado Santa Cruz, con una superficie de 251-20-00 (doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte áreas) de las que 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) son de agostadero laborable y 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) de agostadero cerril, ubicado en el Municipio de Apam, Estado de Hidalgo, propiedad de Dario Herrera López, habiéndole dado la posesión precaria de este predio al núcleo solicitante, el nueve de diciembre del año citado, en tales circunstancias, el referido predio pasó a ser propiedad de la Federación, en consecuencia, afectable conforme a lo señalado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual se le concederá al poblado denominado "SAN JOSE TEPEYAHUALCO", antes "ESTACION SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, por la vía de tercera ampliación de ejido; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las mismas, se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

NOVENO.- Por todo lo señalado, procede revocar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, en sentido negativo, el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinte de agosto del mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria;

19, 79, y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "SAN JOSE TEPEYAHUALCO", antes "ESTACION SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se declara improcedente el juicio de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación, instaurado en contra de María Consuelo Díaz, Andrés González Carrasco y Luis Bojalil Flores, en virtud de no darse los puestos señalados en la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el primer resolutivo, de 251-20-00 (doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte áreas), de las que 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) son de agostadero laborable y 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) de agostadero cerril, que se tomará del predio rústico denominado Santa Cruz, ubicado en el Municipio de Apam, Estado de Hidalgo, propiedad de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos en favor de 34 (treinta y cuatro) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

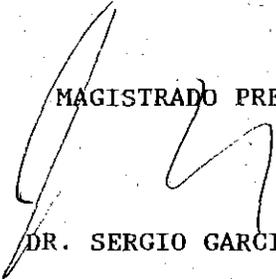
CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tlaxcala y a la Procuraduría

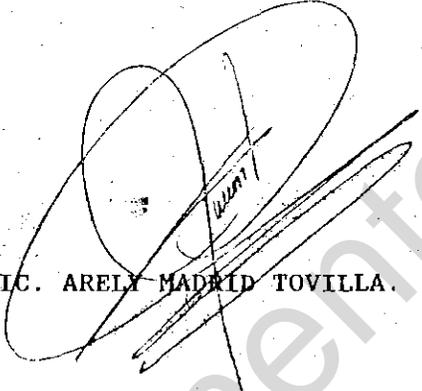
Agraria; asimismo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

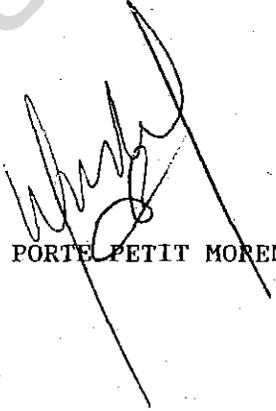
Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.

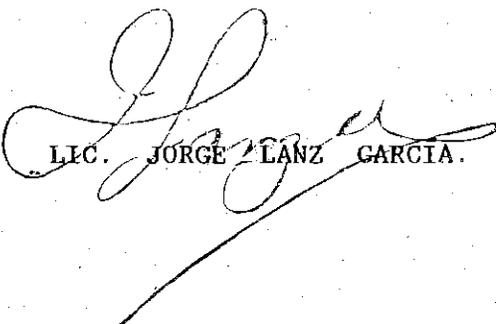

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.

MAGISTRADOS.


LIC. ARELY MADRID TOVILLA.


LIC. LUIS O. PORTEL PETIT MORENO.

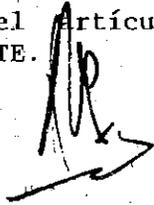

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.


LIC. JORGE LANZ GARCIA.

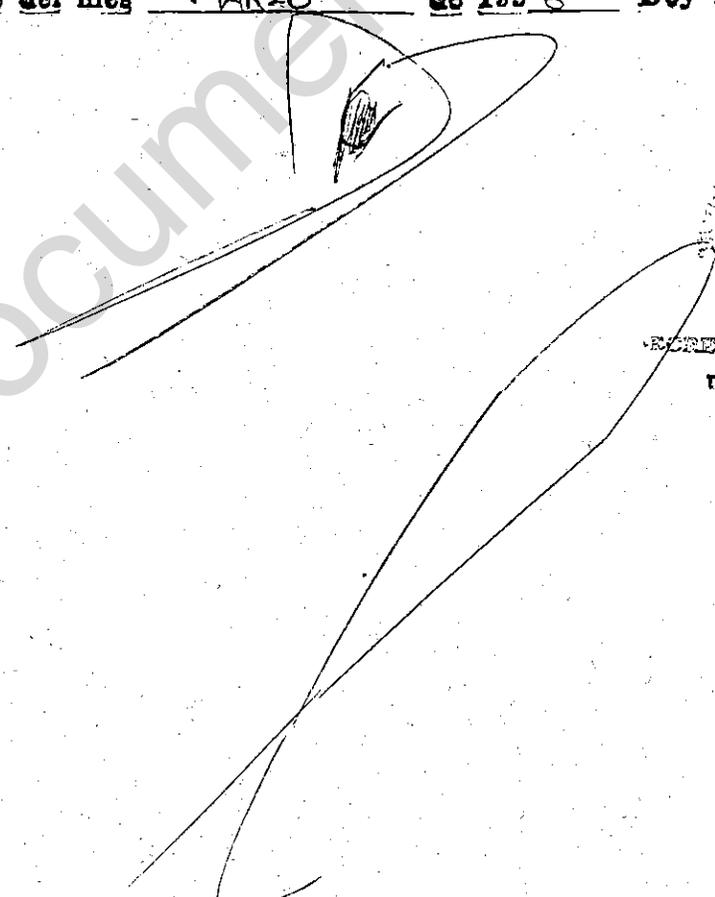
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.


LIC. MARCO ANTONIO DIAZ DE LEON SAGAON.

NOTA: Esta hoja número diez, corresponde a la sentencia dictada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 874/93, que corresponde a la tercera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "SAN JOSE TEPEYAHUALCO" antes "ESTACION SOLTEPEC" Municipio Tlaxco, Estado de Tlaxcala, habiendo resuelto este Tribunal Superior Agrario que: es de dotarse y se dota al poblado de referencia, de 251-20-00 (doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte áreas), de las que 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) son de agostadero laborable y 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) de agostadero cerril, que se tomará del predio rústico denominado Santa Cruz, ubicado en el Municipio de Apam, Estado de Hidalgo, propiedad de la Federación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.-
CONSTE.



El Ciudadano Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo
 Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
 Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. -----
 ----- CERTIFICA -----
 Que la presente fotocopia que va en 10 (DIEZ) fójas
 útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
 que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 874/93
 relativo al juicio Agrario AMPLIACION DE EJIDO.
 Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los 04
 días del mes MARZO de 1996 Doy Fé.



SECRETARIA DE ACUERDOS
 Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 6 de marzo de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de CONTROVERSID AGRARIA, del expediente núm. 93/95-14, correspondiente al poblado denominado EMILIO HERNANDEZ, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- El actor NICOLAS RAMIREZ REBOLLEDO del poblado denominado "EMILIO HERNANDEZ-LA FLORIDA, Municipio de El Cardonal, Hidalgo, no probó su acción, en consecuencia se declara improcedente la restitución de la parcela que reclamo en el presente juicio atento a lo expuesto en los -- "considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

"SEGUNDO.- Se absuelve al demandado JACINTO RAMIREZ TREJO del poblado denominado EMILIO HERNANDEZ del Municipio de El Cardonal, de esta -- "Entidad Federativa de las prestaciones que le fueron reclamadas en este -- "juicio atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en -- "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este -- "Tribunal.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en -- "su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la resolución emitida, respecto del convenio celebrado el día 9 de marzo de 1994, entre los señores ALFONSO FRANCISCO --- HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, relativo al expediente-127/94-14, correspondiente al poblado de POTEJAMEL, Municipio de Orizatlán en el Estado de Hidalgo, mismo que no se eleva a la categoría de cosa -- juzgada, dictado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo -- Cuarto.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Por lo razonamientos vertidos en el considerando "Tercero del presente fallo, se declara improcedente la aprobación y --- "elevación a la categoría de cosa juzgada, del convenio de fecha nueve -- "de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado en el poblado -- "de POTEJAMEL del Municipio de Orizatlán en el Estado de Hidalgo, entre -- "ALFONSO FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, ---- "respecto a la parcela ejidal de dicho poblado.

"SEGUNDO.- Copias certificadas que se autorizan de la ----
 "presente resolución remítanse al Registro Agrario Nacional y a la ----
 "Procuraduría Agraria para los efectos a que haya lugar.

"TERCERO.- Copia de los presentes resolutiveos publíquense -
 "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estra-
 "dos de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA JOSE--
 FINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del ----
 Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de --
 Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva dictada por el TRIBUNAL --
 UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el ---
 Estado de Hidalgo, relativo al CONFLICTO AGRARIO, del expediente -----
 164/92-14-CAM, del poblado de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo
 en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Por los razonamientos vertidos en el consideran-
 "do cuarto de la presente resolución, la parte actora EDMUNDO VARGAS ---
 "QUIROZ, no demostró su acción y derecho.

"SEGUNDO.-La parte demandada probó sus defensas y se le ---
 "absuelve de las prestaciones que le demandó el actor EDMUNDO VARGAS ---
 "QUIROZ.

"TERCERO.- La presente resolución no constituye título ----
 "supletorio de dominio y propiedad y se expide, para efectos de los reso-
 "lutivos que anteceden.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente
 "remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de la Procura-
 "duría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos puntos-
 "resolutiveos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Esta-
 "do, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA JOSEFINA
 LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito-
 Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos -
 quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente número - - - 193/95-14, correspondiente al Poblado de NOPALAPA, Municipio de EPAZOYUCAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA promovió EMILIANO AGUILAR GRANADOS.

"SEGUNDO.- Se declara que EMILIANO AGUILAR GRANADOS ha adquirido de "rechos agrarios sobre la parcela ejidal descrita en esta Resolución, en "alidad de ejidatario del Poblado de Nopalapa, Municipio de Epazoyucan, Esta "do de Hidalgo.

"TERCERO.- La presente se emite, sin perjuicio de terceros que me "jores derechos representen.

"CUARTO.- Inscribáse la presente, en el Registro Agrario Nacional - "en el Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- Notifíquese a la parte actora, publíquense los Puntos Re "solutivos de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Honorable Tribunal Unitario - "Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, - "con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

"SEPTIMO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Go "bierno, Estadística e Informática archívese en su oportunidad el presente - "expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI - VILLANUEVA, Magistrada del Honorable Tribunal Unitario Agrario del Décimo - Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, --- quien firma para su debida constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de -- Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO del expediente núm. 236/95-14 del poblado de TEPENENE, Municipio de El Arenal, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- La promovente PAULA LOPEZ OROPEZA del poblado denominado -- "TEPENENE, del Municipio de El Arenal, Hidalgo, probó su acción de reconoci- "miento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expues- "to en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular "CLEMENTE ANGELES GONZALEZ del poblado denominado TEPENENE, Municipio de El "Arenal, de esta Entidad Federativa, amparados con el certificado de dere-- "chos agrarios número 2178221 en favor de PAULA LOPEZ OROPEZA, a quien se - "le debe expedir su correspondiente certificado agrario, por lo expuesto y - "razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios -- "CLEMENTE ANGELES GONZALEZ del poblado denominado TEPENENE, del Municipio - "de El Arenal del Estado de Hidalgo, cáncélese su certificado de derechos - "agrarios número 2178221.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro- "Agrario Nacional para los efectos del artículo 152 fracción I de la Ley -- "Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios "número 2178221 y la expedición del certificado agrario en favor de PAULA - "LOPEZ OROPEZA.

"QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este- "Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y- "al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archí- "vese este expediente como asunto totalmente concluído. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI, - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Dis- trito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secreta- rio de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL - UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente ---- 279/95-14, del poblado de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de San Agustín Tlaxiaca en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria agraria a bienes y derechos del extinto ejidatario ALFONSO ORTIZ HERNANDEZ, del poblado de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de San Agustín Tlaxiaca en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de ALFONSO ORTIZ HERNANDEZ, en favor de ROMANA VITE CRUZ, se ordena al --- Registro Agrario Nacional, cancelar el certificado número 1942084 del - poblado antes anotado y en su oportunidad expedir el que le corresponda en favor de la aquí reconocida.

"TERCERO.- Copia que se autoriza de la presente, remítase -- al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos puntos-resolutivos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I Lo resolvió y firma la MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito - Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos - quien firma para constancia y da fe.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



JESUS MURILLO KARAM, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los artículos, 71 fracción XLIX de la Constitución Política del Estado; 2º, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo; en razón de que la C. LIC. JOSEFA LOPEZ VELAZQUEZ acredito los requisitos para el ejercicio del servicio público notarial, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha, otorgo a la C. LIC. JOSEFA LOPEZ VELAZQUEZ la patente de Notario Adscrito para que ejerza sus funciones en la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo.

SEGUNDO.- Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones.

TERCERO.- Inscríbase la presente Patente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo., y Colegio de Notarios del Estado.

CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial y en alguno de los diarios de mayor circulación del Estado formulense las comunicaciones que establece la Ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JESUS MURILLO KARAM

EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.



C. PROFRA. ARTEMIA ESCORCIA ELIZALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO,-- EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1994, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115 Y EN PARTICULAR LA DEL ESTADO, CONCEDAN PLENA - AUTONOMIA A LOS MUNICIPIOS PARA DICTAR LAS LEYES Y LOS REGLA-- MENTOS QUE TIENDEN A SU MEJORAMIENTO, RECONOCIENDO ASI MISMO -- QUE LA AUTONOMIA MUNICIPAL ES LA BASE FUNDAMENTAL DE TODA ORGA-- NIZACION POLITICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, Y UNO DE LOS PRINCI-- PIOS BASICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA, POR QUE CON ESTA AUTONO-- MIA SE REALIZAN LOS FINES PROPIOS DE UNA COMUNIDAD NATURAL CON-- SU VIDA PROPIA Y NO SUBORDINACION JURIDICA CONSTITUYENDO EL ELE-- MENTO ESCENCIAL Y DE DEFINITIVA IMPORTANCIA EN EL PROGRESO CIVI-- CO, POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL DE TODA LA NACION.

SEGUNDO: QUE EL DESENVOLVIMIENTO DE TODOS LOS PUEBLOS REQUIERE UNA RE-- VISION CONSTANTE DE SUS NORMAS, PARA QUE TODOS LOS CIUDADANOS GO-- CEN AMPLIAMENTE DE SUS DERECHOS, SIN MAS RESTRICCIONES QUE LAS - MISMAS LEYES IMPONEN.

TERCERO: QUE SE CONSIDERA NECESARIA LA EDUCACION DE NORMAS Y LAS LEYES -- QUE REGLAMENTEN LAS FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES PA-- RA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD RU-- RAL DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I

DE LA SITUACION JURIDICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

ARTICULO I EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO; FORMA PARTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINIS-- TRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

- ARTICULO 2 EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA SE ENCUENTRA AL SUR DEL ESTADO.
- ARTICULO 3 CON FUNDAMENTO EN EL ART. 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL; ES AUTONOMO EN CUANTO A SU REGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA.
- ARTICULO 4 CON FUNDAMENTO EN EL ART. 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO, PARA EROGAR LOS GASTOS DE SU ADMINISTRACION Y DEMAS OBLIGACIONES A SU CARGO, RECIBIRA EN CADA EJERCICIO FISCAL, LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y PRODUCTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS. IGUALMENTE TENDRAN DERECHO A PERCIBIR LA PARTICIPACION QUE LE CONCEDEN EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL.
- ARTICULO 5 ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO PUBLICO. ASI COMO LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYAN PERDIDO LA UTILIDAD PARA LO QUE FUERON ADQUIRIDOS, CON LA APROBACION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, Y SANCIONADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.
- ARTICULO 6 TIENE COMPETENCIA PLENA RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, DE LOS BIENES QUE EN EL SE ENCUENTRAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURRAN EN SU TERRITORIO.
- ARTICULO 7 EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER CAMBIADO O ALTERADO CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LA LEY.
- ARTICULO 8 EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO, TIENE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY PARA EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS, ASI COMO ORGANIZAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 145 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.
- ARTICULO 9 LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON: SU NOMBRE Y SU ESCUDO. MISMO QUE SERAN UTILIZADOS POR LOS ORGANOS MUNICIPALES:
- A) EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.
 - B) SU ESCUDO CONSISTE EN: LA REPRESENTACION DE UN ARBOL DE ZAPOTE QUE CONFORMAN LAS TRES COMUNIDADES, ACAYUCA, SAN PEDRO HUAQUILPAN, Y ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO., Y EN LA PARTE INFERIOR LA RAIZ DE ESTES DE ORIGEN NAHOA A LOS EXTREMOS Y PARTE INFERIOR CENTRAL ENCONTAMOS LOS PRODUCTOS QUE SE CULTIVAN: CEBADA, MAIZ Y FRIJOL Y EN LA PARTE SUPERIOR A LOS EXTREMOS LA BANDERA DE MEXICO.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL.

- ARTICULO 10 EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ ES EL QUE POSEE ACTUALMENTE Y COLINDA AL:
- NORTE: CON SAN AGUSTIN TLAXIACA Y PACHUCA
 - SUR: TOLCAYUCA Y VILLA DE TEZONTEPEC
 - ESTE: PACHUCA Y ZEMPOALA
 - OESTE: TOLCAYUCA.

LATITUD: NORTE 19º 45 MINUTOS Y 20 º 00 MINUTOS.

ALTITUD: 2400 MTS. SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

PRECIPITACION PLUVIAL: 532 MILIMETROS POR AÑO.

CLIMA: 16º 2ºCENTIGRADOS.

ARTICULO 11 EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 18 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES PUEBLOS, COLONIAS Y BARRIOS: CABECERA MUNICIPAL., 2 CABECERAS DE SUBSISTEMA Y UNA LOCALIDAD MAYOR SIENDO LAS PRINCIPALES SAN PEDRO HUAQUILPAN, ACAYUCA, Y RANCHERIA DE HUIITEPEC.

COLONIAS:

ZAPOTLAN: COL. EMILIANO ZAPATA, PUEBLO NUEVO Y JUAREZ.

SAN PEDRO HUAQUILPAN: COL. NIÑOS HEROES Y BUENOS AIRES.

ACAYUCA: COL. LOMAS DEL PEDREGAL, EL HERRADERO, LAZARO CARDENAS -- PUEBLO NUEVO, LOS JORGES, CERRITO, OBRERA Y CAÑADA.

ARTICULO 12 EL AYUNTAMIENTO PODRA HACER EN CUALQUIER TIEMPO LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS COSAS AL NUMERO DE HABITANTES Y LOS SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 13 SON FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:

- A) PROMOVER INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS ANTE LA LEGISLATURA LOCAL EN MATERIA MUNICIPAL.
- B) SOLICITAR LA EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.
- C) FORMULAR Y EMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA LA APROBACION CORRESPONDIENTE; ASI COMO APROBAR INTERNAMENTE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- D) ADMINISTRAR LA HACIENDA MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS CONTROLES QUE LA MISMA ESTABLECE.
- E) ADQUIRIR BIENES EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY.
- F) ACRECENTAR Y PRESERVAR LOS BIENES PATRIMONIALES, LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
- G) CONCEDER LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.
- H) REGLAMENTAR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y VIGILAR QUE SE DESARROLLEN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.
- I) FORMULAR LA ESTADISTICA INFORMATIVA MUNICIPAL.
- J) PROCURAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA PARA LA CREACION DE RESERVAS TERRITORIALES EN LOS TERMINOS DE LA MATERIA.
- K) CELEBRAR CONVENIO CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y DE OTROS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE ALGUNOS SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DEL PRIMERO Y DE COLABORACION Y ASOCIACION DE LOS SEGUNDOS.
- L) ENTREGAR PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS AL MOTIVO CIVIL, A SUS

TRABAJADORES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, A LOS VECINOS Y A LOS HABITANTES DE SU MUNICIPIO POR SUS MERITOS EMINENTES ACTIVIDADES RELEVANTES CON BASE A LA DISPOSICION QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

M) FORMULAR Y DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE CON BASE EN LA MATERIA DEBE EXPEDIRSE Y QUE REGISTRA EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE.

N) PROMOVER EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Ñ) FOMENTAR LA EDUCACION Y COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL LEVANTAMIENTO OPORTUNO DE LOS CENSOS.

O) ASUMIR LA ADMINISTRACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, QUE DESCENTRALICE EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN Y VIGILAR Y HACER CUMPLIR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y LAS DE ORDEN MUNICIPAL.

OBLIGACIONES .

A) RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUENTAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES CON OPORTUNIDAD.

B) REGLAMENTAR Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PUBLICOS.

C) CUIDAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

D) AUXILIAR EN SUS FUNCIONES A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CUANDO ASI LO SOLICITEN.

E) PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL ESTADO Y MUNICIPIO MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS QUE ESTABLEZCAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHS FINES.

F) PROMOVER Y AUXILIAR EN EL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS PLANES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DE DESARROLLO Y PARTICIPACION EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, EN LA PLANEACION URBANA.

G) RENDIR A LA POBLACION UN INFORME ANUAL DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

H) ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN DESCENTRALIZAR EN EL MUNICIPIO LAS FUNCIONES, RECURSOS Y SERVICIOS PUBLICOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA.

I) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN LA FABRICACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, USO Y UTILIZACION DEL DERECHO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUBSTANCIAS QUIMICAS.

J) VIGILAR Y REVISAR QUE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS.

K) PROMOVER LA INTEGRACION DE LOS COMITES DE VIGILANCIA Y PARTICIPACION QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LAS LEYES EN LA MATERIA.

L) CELEBRAR POR LO MENOS CADA DOS MESES REUNIONES CON LOS AUXILIARES MUNICIPALES PARA CONOCER SU OPINION SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 14 LA CABECERA MUNICIPAL SE REGIRA EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO Y CADA UNO DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y RANCHERIAS, DE ACUERDO AL ART 61 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RESPETANDO LAS COSTUMBRES DE CADA UNO DE ESTOS, UNICAMENTE PARA LA ELECCION DE DELEGADO PROPIETARIO.

ARTICULO 15 LOS DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES, TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS QUE LES ASIGNEN ESTE BANDO Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES. DEBIENDO PONER EN CONOCIMIENTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, TODO HECHO O INFRACCION QUE SE COMETA DENTRO DE SU JURISDICCION QUE AMERITE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 16 LOS DELEGADOS AUXILIARES MUNICIPALES O INSPECTORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES, DEBERAN EXIGIR CUANDO ASI PROCEDA, EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO, LOS COMPROBANTES O NOTAS DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTICULO 17 EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO, EN BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LO QUE FIJE EL H. AYUNTAMIENTO; PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- A) SECRETARIA MUNICIPAL
- B) TESORERIA MUNICIPAL
- C) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
- D) OFICIALIA CONCILIADORA MUNICIPAL
- E) REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- F) LAS QUE CONSIDERE NECESARIO CREAR O DESAPARECER, SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 18 LAS TRES PRIMERAS REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 19 LA OFICIALIA CONCILIADORA MUNICIPAL REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, DE LOS TRIBUNALES Y DEMAS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 20 LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL TENDRA LAS CARACTERISTICAS QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ART. 116, EL PRESENTE BANDO Y SU REGLAMENTACION INTERNA.

ARTICULO 21 LAS DEPENDENCIAS RESTANTES REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS DE CREACION.

CAPITULO III
DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 22- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL--
O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO DE CONFORMIDAD CON EL--
ART. 9 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 23-SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN SU DOMICILIO -
DENTRO DE SU TERRITORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. -
12 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 24-ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SEÑALAN LAS LEYES, DECRE-
TOS Y REGLAMENTOS, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LAS SIGUIEN-
TES OBLIGACIONES:

A) RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS-
CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE
DE ESTAS EMANEN.

B) AUXILIAR A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, PARA LA CON-
SERVACION DEL ORDEN Y RESTABLECIMIENTO DEL MISMO, EN CASO DE SER AL-
TERADO.

C) PRESTAR INMEDIATA Y GRATUITAMENTE SUS SERVICIOS PERSONALES EN CA-
SO DE INCENDIO O PELIGROS GRAVES PARA TODO EL PUEBLO Y CUANDO SEA-
NECESARIO EL ESFUERZO DE TODOS LOS HABITANTES PARA LA DEFENSA O BE-
NEFICIOS COLECTIVOS.

D) DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DECLARADAS OBLIGATORIAS-
POR LAS LEYES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

E) INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES ESTABLECIDOS CON FINES ESTADISTICOS--
POR LAS LEYES ESTATALES O FEDERALES.

F) PROPORCIONAR SIN DEMORA, LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS Y DE--
OTRO GENERO QUE ESPECIALMENTE LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETEN-
TES.

G) ATENDER A LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR LOS CONDUCTOS DEBI--
DOS LES HAGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O AUTORIDADES AUXILIARES.

H) ADORNAR, DURANTE LAS FIESTAS PATRIAS CON LOS COLORES NACIONALES -
LAS FACHADAS DE SUS CASAS O ESTABLECIMIENTOS Y EN LAS DEMAS QUE --
DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

I) CUIDAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE TODAS AQUELLAS CONSTRU-
CCIONES AL SERVICIO PUBLICO.

J) LAS DEMAS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTICULO 25 TODOS LOS CIUDADANOS DE ACUERDO AL ART. 31 FRACCION IV DE LA CONS-
TITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENEN LA OBLI-
GACION DE:

A) CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA MANERA
PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

B) INSCRIBIRSE EN EL PADRON DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DENTRO
DEL PLAZO SEÑALADO, AL CUMPLIR 18 AÑOS DE EDAD.

C) LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE POR CUALQUIER RAZON HAYAN ---
ABANDONADO SU COMUNIDAD O MUNICIPIO, PERO QUE CONSERVEN BIENES RAI
CES, DEBERAN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTE BANDO.

ARTICULO 26 TODO EXTRANJERO QUE LLEGUE AL MUNICIPIO, DEBERA ACREDITARSE PREVIA
MENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFI---
QUEN SU LEGAL INGRESO O ESTANCIA EN EL PAIS Y DOCUMENTOS QUE ACRE-
DITEN SU BUENA CONDUCTA.

ARTICULO 27 TODO INDIVIDUO QUE DESEE RADICAR EN EL MUNICIPIO DEBERA PRESENTAR
SUS DOCUMENTOS QUE LE ACREDITEN SU BUENA CONDUCTA, EMITIDOS POR LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL O DELEGACION POLITICA CORRESPONDIENTE AL LU-
GAR DE SU PROCEDENCIA.

ARTICULO 28 SER SELECCIONADO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA OCUPAR EMPLEOS
CARGOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 29 VOTAR Y SER VOTADO PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR.

ARTICULO 30 PRESENTAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O -
ASOCIADA, POR ESCRITO, TODO TIPO DE PROPUESTA O PETICIONES, PARA
EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO, ASI COMO INICIATIVAS
DE LEYES O REGLAMENTOS DE CARACTER MUNICIPAL EN TODOS LOS RAMOS -
DE LA ADMINISTRACION.

ARTICULO 31 CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD EN LOS CARGOS Y COMISIO---
NES QUE LES SEAN ASIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CADA COMUNI-
DAD.

ARTICULO 32 MINISTROS O MISIONEROS DE CUALQUIER CULTO RELIGIOSO DEBERAN CUMPLIR
PREVIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY CORRESPONDIENTE,
PARA PODER EJERCER SU ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 33 CUANDO ALGUN VECINO SE NEGARE A CUBRIR LOS ADEUDOS FISCALES EN QUE-
LEGALMENTE HUBIERE INCURRIDO, EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO TIENE
LAS FACULTADES PARA ASEGURAR EL PAGO FISCAL, EMBARGANDO LOS BIENES--
DEL CAUSANTE HACIENDO USO DE LAS FACULTADES ECONOMICAS COACTIVAS --
QUE LAS LEYES LE CONCEDEN.

ARTICULO 34 PARA QUE TODO CIUDADANO DE ESTE MUNICIPIO EJERZA Y EXIJA SUS DERE--
CHOS COMO TAL, DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE BANDO, ASI
COMO EN LA CONSTITUCION FEDERAL Y LO QUE SEÑALEN LAS LEYES Y DECRE-
TOS QUE DE ELLA EMANEN.

CAPITULO IV

DE LA REGLAMENTACION

PARA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

ARTICULO 35 EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO FUNCIONARA UN DELE
GADO MUNICIPAL Y UN DELEGADO SUPLENTE ADEMAS DE LOS SIGUIENTES:

A) OFICIAL CONCILIADOR

- B) COMISIONADOS
- C) POLICIAS HONORIFICOS
- D) MENSAJEROS DE OFICIO

ARTICULO 36 DENTRO DE LOS TREINTA DIAS ANTERIORES AL 15 DE ENERO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCARA A ASAMBLEA EN LAS COMUNIDADES PARA ELEGIR A SU DELEGADO Y SUBDELEGADO QUIENES RECIBIRAN NOMBRAMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 39 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 37 PARA SER DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL SE REQUIERE SER CIUDADANO DE LA COMUNIDAD, SABER LEER Y ESCRIBIR, TENER COMO MINIMO 18 AÑOS, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO Y TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.

ARTICULO 38 LOS AUXILIARES DEL DELEGADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 35 DEL PRESENTE BANDO, DEBERAN SER MAYORES DE EDAD Y NO DESEMPEÑAR ALGUN SERVICIO COLECTIVO EN EL MOMENTO DE SER ELECTOS.

ARTICULO 39 LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES PODRAN GOZAR DE TRES LICENCIAS JUSTIFICABLES AL AÑO.

ARTICULO 40 LOS DELEGADOS AUXILIARES MUNICIPALES QUE ABANDONEN SUS CARGOS, SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SU COMUNIDAD, SE HARAN ACREDITADOS A LA SANCION QUE LA MISMA ASAMBLEA DETERMINE.

ARTICULO 41 LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANICA DE LA DELEGACION RECAE INVARIABLEMENTE EN EL DELEGADO MUNICIPAL.

ARTICULO 42 CADA DELEGADO MUNICIPAL PRESENTARA UN PLAN DE TRABAJO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y COPIA A LA H. ASAMBLEA CON PLAZO MAXIMO HASTA EL 30 DE ENERO DEL AÑO QUE LE CORRESPONDE ACTUAR.

ARTICULO 43 AL FINALIZAR SU PERIODO, CADA DELEGADO MUNICIPAL ELABORARA UN INFORME GENERAL DE LO REALIZADO DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA, PONIENDO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON COPIA A LA H. ASAMBLEA Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DURANTE LOS ULTIMOS 15 DIAS DE SU GESTION. PARA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 44 EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS ANTERIORES, SERA SANCIONADO DE ACUERDO AL ARTICULO 40 DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

CAPITULO V

DE LOS DELGADOS MUNICIPALES AUXILIARES

Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 45 SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- A) VELAR POR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.
- B) SER AUXILIAR PERMANENTE DEL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES, DENTRO DE SU JURISDICCION RESPECTIVA.
- C) COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVE

DADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN LA COMUNIDAD, DEBIENDO RECURRIR A LA POLICIA MUNICIPAL, CUANDO ASI LO AMERITE.

D) CUIDAR DE LA CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LO QUE INTEGRA EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD COMO SON: MANANTIALES EN SERVICIO PUBLICO, MONTES, TUBERIAS, CAMINOS, PUENTES, TOMAS DE AGUA, CALLES, LINEAS TELEFONICAS, TELEGRAFICAS Y DE ENERGIA ELECTRICA, ZANJAS O CANALES DE IRRIGACION, PLAZA PUBLICA, MONUMENTOS, EDIFICIOS PUBLICOS O DE USO COMUN.

E) CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO ASI LO MARQUE EL MISMO, O PONIENDOLOS A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

F) PROCEDER DE ACUERDO CON LA POLICIA, EN EL CASO DE QUE EN SU COMUNIDAD SUPIERA O SORPRENDIERA JUEGOS DE AZAR, PROHIBIDOS POR LA LEY.

G) OBLIGAR A LOS PADRES O TUTORES DE LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR, PARA QUE LOS INSCRIBAN Y MANDEN PUNTUALMENTE A LA ESCUELA, DANDO AVISO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CASO CONTRARIO.

H) EN CASO DE APARICION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A LA POLICIA MUNICIPAL Y AL CENTRO DE SALUD.

I) SOLICITAR EL AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL Y DE LOS VECINOS EN CASO DE INCENDIOS Y DE SINIESTROS PUBLICOS.

J) ORGANIZAR ASAMBLEAS DE ORIENTACION CON SUS VECINOS, POR LO MENOS CADA MES, PARA PLANEAR O RATIFICAR ACUERDOS Y DARLE MAYOR DINAMISMO A LOS TRABAJOS PLANEADOS Y EN EJECUCION.

K) POR SER REPRESENTATIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN PRETEXTO ALGUNO, LOS DELEGADOS MUNICIPALES DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEMAS ORGANISMOS OFICIALES DEL MUNICIPIO CUANDO ASI LO REQUIERAN.

L) AUXILIAR Y ORIENTAR EN LAS MEDIDAS DE SUS POSIBILIDADES CON AMABILIDAD A LAS PERSONAS, COMITES O AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUANDO LO SOLICITEN, O EN SU CASO TURNARLO POR ESCRITO A QUIEN CORRESPONDA.

M) VIGILAR Y DAR FE DE QUE NO SE COMETAN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES Y EN SU CASO SI NO ES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DAR AVISO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

a) PESCA SIN PERMISO

b) CACERIA SIN LICENCIA

c) TERRENOS OCULTOS AL FISCO

d) TALA DE ARBOLES

e) PORTACION DE ARMAS PROHIBIDAS

f) DESTRUCCION DEL MAGUEY CUANDO ESTE NO SEA DE SU PROPIEDAD.

ARTICULO 46 PARA EFECTOS DE LA FRACCION d), DEL ARTICULO ANTERIOR LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SOLICITUD CON VISTO BUENO DEL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD. EN CASO DE ESTAR EN TERRENO EJIDAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL COMISARIADO EJIDAL, SIN EL CUAL NO SE AUTORIZARA NINGUN PERMISO.

- ARTICULO 47 CADA AÑO DE COMUN ACUERDO CON LAS COMUNIDADES CIRCUNVECINAS, DEBERAN REVISAR Y CONSERVAR LOS LIMITES TERRITORIALES Y EN CASO DE DISCREPANCIA POR EL ESTADO DE LOS MISMOS, PARA SU ATENCION DEBERA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO.
- ARTICULO 48 CONSERVAR LOS CAMINOS EN BUEN ESTADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO DURANTE EL AÑO. PARA LAS COMUNIDADES QUE TENGAN CAMINOS DE TERRACERIA, ORGANIZAR LAS FAENAS PARA LOS FINES ANTES MENCIONADOS.
- ARTICULO 49 DE ACUERDO A LO QUE MARCA EL ART. 6 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS DELEGADOS MUNICIPALES FORMAN PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POR LO QUE TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL BUEN ORDEN DENTRO DE LA COMUNIDAD, EN CASO NECESARIO REMITIR A LOS INFRACTORES DE LA LEY CON SUS POLICIAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN PRESTAR GARANTIAS A LA POLICIA MUNICIPAL, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.
- ARTICULO 50 EN CASO DE LESIONES O MUERTE, EL DELEGADO EN SU PAPEL DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, DEBERA INTERVENIR INMEDIATAMENTE PARA CONSIGNAR SI ES POSIBLE A LOS AUTORES DEL CASO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON ACTA POR QUINTUPLICADO EN DONDE ESCRIBA TODO LO RELACIONADO EN ESTE TIPO DE DILIGENCIAS.
- ARTICULO 51 RENDIR CON PUNTUALIDAD LOS DATOS ESTADISTICOS QUE LA PRESIDENCIA SOLICITE.
- ARTICULO 52 A MAS TARDAR EL 15 DE FEBRERO DEBERAN RENDIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR TRIPLICADO EL CENSO GENERAL DE POBLACION, ADEMAS A LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE ASI LO SOLICITEN.
- ARTICULO 53 BRINDAR TODA SU COLABORACION A LAS CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A MAESTROS Y PERSONAL ESPECIALIZADO.
- ARTICULO 54 LOS DELEGADOS MUNICIPALES CON AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PONDRAN A LOS INFRACTORES A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SI EL CASO LO AMERITA.
- ARTICULO 55 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO GOLPEAR Y MALTRATAR A LOS INFRACTORES.
- ARTICULO 56 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS DELEGADOS Y DEMAS AUTORIDADES CIVILES IMPONGAN O RECABEN CUOTAS DESTINADAS A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS, SOLO EN ACUERDO DE ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGUEN.
- ARTICULO 57 TODOS LOS ACTOS DE ROBO, ABIGEATO, HOMICIDIOS, ACTOS INDEBIDOS YA SEAN ESTOS HECHOS O DE PALABRA QUE HAYAN OCURRIDO EN CUALQUIER PARTE DE LA COMUNIDAD, DEBERAN SER CONSIGNADOS AL OFICIAL CONCIILIADOR MUNICIPAL O AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
- ARTICULO 58 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PASTAR EN PROPIEDAD AJENA, ESTE O NO CERCADO SIN PERMISO DEL PROPIETARIO, CUANDO HUBIERE PERJUICIOS EN LOS PLANTIOS, YA SEAN DE CICLO ANUAL O PERMANENTE ANUALMENTE EN LA PRIMERA REUNION DE DELEGADOS MUNICIPALES, SE HARA UNA RELACION DE-

CASOS Y TARIFAS PARA EL COBRO DE LAS MISMAS, SANCIONADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ARTICULO 59 EN LOS CASOS NO PROVISTOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, EL CASO SERA TURNADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 60 SE SANCIONARA SEVERAMENTE A LAS AUTORIDADES QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO SE CONFABULEN CON LOS INFRACTORES Y HAGAN CASO OMISO DE LA LEY.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL CONCILIADOR

ARTICULO 61 PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES DEL ORDEN JURIDICO Y DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL NOMBRARA CON ANUENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO A UN OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CAPITULO II ART. 17 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 62 ACATAR Y APLICAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ARTICULO 63 CONOCER, VALORAR Y EMITIR UN JUICIO DE LAS PRUEBAS QUE APORTEN LAS PARTES EN EL LITIGIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO ESPECIAL (PROCEDIMIENTO ANTE LOS OFICIALES CONCILIADORES MUNICIPALES).

ARTICULO 64 PARA LLEVAR UN CONTROL DE INFRACTORES DE LA LEY, EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, LLEVARA UN LIBRO DE ANTECEDENTES EN EL CUAL SE BASARA PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS.

ARTICULO 65 EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL ASENTARA SUS ACTIVIDADES EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE E INFORMARA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DIARIAMENTE.

ARTICULO 66 LA OFICIALIA CONCILIADORA MUNICIPAL, REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTICULO 67 TURNARA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE LOS ASUNTOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 68 LAS DEMAS QUE FAVOREZCAN INTEGRAMENTE LOS INTERESES DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 69 EN CASO DE INCURRIR EL ALGUNA VIOLACION DE LOS ARTICULOS MENCIONADOS SE HARA ACREEDOR A UNA SANCION CONFORME A LA LEY PENAL.

ARTICULO 70 LA POLICIA MUNICIPAL TENDRA COMO FUNCIONES LAS DE VIGILAR Y PROTEGER EFICAZMENTE LA INTEGRIDAD FISICA, LA PROPIEDAD PUBLICA Y DE PARTICULARES, ASI COMO DE PROCURAR EL ORDEN PUBLICO DENTRO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 71 EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ESTARA A CARGO DE UN COMANDANTE, EL QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

A) ELABORAR UN REGLAMENTO INTERIOR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO A SU CARGO.

B) NOMBRAR, REMOVER O DISTRIBUIR A SUS SUBORNADOS EN LAS DIFERENTES JERARQUIAS CON APROBACION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

- C) HACER QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR.
- D) DEBERA REALIZAR EL INFORME EN FORMA DETALLADA Y POR ESCRITO DE LAS NOVEDADES DEL DIA, AL EJECUTIVO MUNICIPAL.
- E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES.

ARTICULO 72 AL FRENTE DE LA CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, FUNGIRA UN TITULAR COMO COMANDANTE EL CUAL SERA NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**SON OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS
DE SEGURIDAD PUBLICA**

- I.- CONOCER AMPLIAMENTE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- II.- USAR LAS PRENDAS QUE LES ASIGNEN, SIN OTRAS QUE ALTEREN SU UNIFORME.
- III.- USAR UN LENGUAJE CORRECTO, EVITANDO EL USO DE PALABRAS IMPROPIAS.
- IV.- PROCURAR CONOCER A LOS VECINOS DEL LUGAR.
- V.- DAR LOS INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LOS PARTICULARES CON TODA CORTESIA.
- VI.- VIGILAR ESPECIALMENTE A DESCONOCIDOS Y PERSONAS SOSPECHOSAS.
- VII.- RECOGER A LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EXTRAVIADOS, CONDUCIENDOLOS A LA COMANDANCIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD.
- VIII.- AUXILIAR A TODO AQUEL QUE FUERE VICTIMA DE CUALQUIER ENFERMEDAD REPENTINA.
- IX.- DAR PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES O REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS,
- X.- IMPEDIR JUEGOS DE AZAR.
- XI.- DESEMPEÑAR CON TODA DISCRECION LAS COMISIONES QUE LES FUERON CONFERIDAS.
- XII.- NO MALTRATAR A LAS PERSONAS QUE POR SU MAL COMPORTAMIENTO AMERITEN DETENCION.
- XIII.- NO PORTAR ARMAS NI UNIDADES FUERA DE SERVICIO.
- XIV.- NO DEBEN FALTAR A SUS SERVICIOS SIN JUSTIFICAR LA CAUSA.
- XV.- SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y HONRADEZ.
- XVI.- HACER EL REPORTE DE TURNO POR ESCRITO EN LIBRO DE ACTAS.

ARTICULO 73 LA POLICIA MUNICIPAL NO DEBERA POR NINGUN MOTIVO:

- A) DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTAN A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD.
- B) COBRAR MULTA, PEDIR FIANZA, RETENER O EXTRAVIAR LOS OBJETOS RECOGIDOS A LOS DETENIDOS.
- C) TOMARSE FACULTADES QUE NO LE CORRESPONDAN NI CALIFICAR A LAS PERSONAS DETENIDAS.
- D) INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN HORAS DE SERVICIO.

ARTICULO 74 NI LOS AGENTES, NI OFICIALES DE POLICIA PODRAN COBRAR MULTAS, PEDIR FIANZA, EXIGIR NI RECIBIR DINERO COMO GRATIFICACION, NI RETENER OBJETOS RECOGIDOS A LAS PERSONAS QUE FUERAN DETENIDAS.

- ARTICULO 75 NINGUNA PERSONA, NI LOS AGENTES DE LA POLICIA PODRAN ENTRAR A LAS CASAS HABITACION Y DOMICILIOS PARTICULARES. SOLO PODRAN HACERLO -- DESPUES DE PRESENTAR ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPE-- TENTE, CUANDO EL JEFE DE FAMILIA A QUIEN ESTE ENCARGADO DE LA CASA O EDIFICIO EXPRESE CLARAMENTE SU AUTORIZACION.
- ARTICULO 76 CUANDO ALGUN DELINCUENTE SE REFUGIE EN CUALQUIER CASA HABITACION, -- LA POLICIA NO PODRA ENTRAR EN ELLA SI NO ES CON PERMISO DEL DUEÑO O POR ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ARTICULO 77 NO SE CONSIDERA COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, ESCALERAS, CO-- RREDORES, COCINAS, Y BODEGAS EN CASA DE HUESPEDES, HOTELES, MESO-- NES O VECINDADES Y TODO EL RECINTO DE CASAS DE TOLERANCIA.
- ARTICULO 78 LA POLICIA EJECUTARA SUS FUNCIONES UNICAMENTE EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO A LOS CUALES TENGA -- ACCESO EL PUBLICO Y EN LOS CASOS Y LUGARES QUE ESTABLEZCAN LAS LE-- YES.
- ARTICULO 79 LOS AGENTES DE LA POLICIA DEBERAN TRATAR CON LA DEBIDA ATENCION Y-- CORTESIA A TODAS LAS PERSONAS Y DAR SU NOMBRE Y NUMERO DE PLACA -- CUANDO LES FUERE SOLICITADO EN RELACION CON SU ACTUACION. EN CASO DE CUALQUIER QUEJA EN CONTRA DE ALGUN AGENTE U OFICIAL DE LA POLI-- CIA ESTA DEBERA SER ELEVADA AL CONOCIMIENTO DE LA POLICIA MUNICI-- PAL.
- ARTICULO 80 CUALQUIER PERSONA QUE FUE DETENIDA POR LA POLICIA PODRA EXIGIR SU-- INMEDIATA CONSIGNACION ANTE EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,
- ARTICULO 81 CUALQUIER PERSONA QUE FUERA DETENIDA PODRA NOMBRAR O EXIGIR QUE SE LE NOMBRE A UNA PERSONA QUE LE DEFienda ASI COMO EXIGIR QUE EL CU-- ERPO DE POLICIA LEVANTE ACTA PORMENORIZADA QUE CONTENDRA LA RELA-- CION DE LOS HECHOS, TAL Y COMO HAYAN PASADO QUE SERA FIRMADA POR EL JEFE DE LA POLICIA Y POR LOS INTERESADOS. POSTERIORMENTE PODRA EXIGIR LA CONTINUACION LEGAL DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.
- ARTICULO 82 LAS PERSONAS SOLO PODRAN SER DETENIDAS PRESENTANDOLES ORDEN ESCRI-- TA DEL JUEZ COMPETENTE O CUANDO SE LES SORPRENDA EN EL MOMENTO DE COMETER UN DELITO O DESOBEDECER LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.
- ARTICULO 83 CUANDO ALGUNAS PERSONAS SEAN CITADAS TRES VECES CONSECUTIVAS POR -- EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O DELEGADO Y/O OFICIAL CONCILADOR Y NO SE PRESENTAREN, LA POLICIA PODRA DETENERLAS DONDE LAS ENCUENTRE PA-- RA PRESENTARLAS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
- ARTICULO 84 LAS PERSONAS QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LLEGAREN A QUEDAR DETENI-- DAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE LA POLICIA MUNICIPAL, ENTRE-- GAN A LA PERSONA DE SU FAMILIA O DE SU CONFIANZA, O AL COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL; SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE LOS OBJETOS-- UTILES, DINERO, ALHAJAS, ETC. QUE LLEVEN EN SU PODER. EL COMANDAN-- TE TENDRA LA OBLIGACION DE ENTREGAR A CAMBIO DE LAS COSAS QUE RECO-- GIERON UN RECIBO DETALLADO, SIENDO MOTIVO DE RESPONSABILIDAD AL NO EXISTIR TAL RECIBO O EL NO COMPRENDER EN EL CUALQUIER SUMA Y OBJE-- TO RECOGIDO (INVENTARIO).

CAPITULO VIII

ORDEN PUBLICO

- ARTICULO 85 CUALQUIER INDIVIDUO QUE SEA SORPRENDIDO EN LA VIA PUBLICA INGIRIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, SOLVENTES, ENERVANTES, Y TODO AQUELLO QUE VAYA EN DETRIMENTO DE SU SALUD, SERA CONSIGNADO A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.
- ARTICULO 86 CUALQUIER PERSONA QUE EN LUGARES PUBLICOS ESCANDALICE O PERTURBE EL ORDEN PUBLICO, SERA DETENIDA Y REMITIDA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. QUIENES PERTURBEN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA EN ESTADO DE EBRIEDAD, ADEMAS DE LA SANCION CORRESPONDIENTE, SUFRIRA ARRESTO DURANTE 36 HORAS.
- ARTICULO 87 LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO COMO SON CANTINAS, LONCHERIAS, BILLARES, TIENDAS Y DEMAS SIMILARES, SERAN RESPONSABLES DEL ORDEN EN LOS MISMOS CUANDO HUBIERE ALGUN ESCANDALO AUN PROVOCADO POR LOS PARROQUIANOS, LAS AUTORIDADES CLAUSURARAN INMEDIATAMENTE EL ESTABLECIMIENTO.
- ARTICULO 88 LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SANCIONARAN A LAS PERSONAS QUE DISPUTEN O RIÑAN A GOLPES EN LA VIA PUBLICA AUN CUANDO LA DISPUTA O LOS GOLPES NO AMERITEN LA INTERVENCION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
- ARTICULO 89 POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA LA PERMANENCIA EN CANTINAS O SALONES DE BAILAR, A PERSONAS QUE PORTEN ARMAS.
- ARTICULO 90 QUEDA PROHIBIDA LA PORTACION DE ARMAS EN VIAS, LUGARES PUBLICOS EN TODO EL MUNICIPIO, CON LA EXCEPCION QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.
- ARTICULO 91 SERAN SANCIONADAS LAS PERSONAS QUE AL AMPARO DE MANIFESTACIONES OMITAN, PROFIERAN PALABRAS INJURIOSAS O HAGAN REFERENCIA A LA VIDA PRIVADA DE PARTICULARES, AUTORIDADES Y DEMAS FUNCIONARIOS PUBLICOS.
- ARTICULO 92 LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DICTARA LAS DISPOSICIONES PARA QUE LOS EXPENDIOS DE GASOLINA Y DEMAS MATERIALES INFLAMABLES, SEAN ACONDICIONADOS CON TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL MISMO ESTABLECIMIENTO Y PARA EL PUBLICO.
- ARTICULO 93 LOS DUEÑOS DE HOTELES O CASAS DE ASISTENCIA TIENEN LA OBLIGACION DE LLEVAR UN REGISTRO DE HUESPEDES, PROHIBIR EN SU ESTABLECIMIENTO LOS JUEGOS DE AZAR, CUIDAR DE SUS CONDICIONES DE HIGIENE Y DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES DE LA LLEGADA DE PERSONAS SOSPECHOSAS.
- ARTICULO 94 EL PRESIDENTE MUNICIPAL O SU SECRETARIO A FALTA DE EL, ASI COMO OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, SERAN LOS UNICOS QUE PODRAN DIPONER DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA EL CASTIGO DE ALGUN INFRACTOR POR LO QUE LA INTERVENCION DE ALGUN FUNCIONARIO AJENO A ESTA DISPOSICION SERA TOMADA COMO UNA IRRESPONSABILIDAD OFICIAL Y CASTIGADO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS.
- ARTICULO 95 CUALQUIER VECINO PODRA DETENER SIN MALTRATAR A TODA PERSONA QUE HUBIERE COMETIDO ALGUN DELITO SOLO EN EL CASO QUE SE LE SORPRENDA INFRAGANTI.

ARTICULO 96 ESTA PROHIBIDA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EN LAS ZONAS URBANAS SE EXCEPTUA DE ESTA A LOS AGENTES DE POLICIA Y DEMAS FUNCIONARIOS-PUBLICOS QUE TENGAN AUTORIZACION LEGAL, QUIENES HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y PRESENTEN LICENCIA EXPEDIDA POR DICHA DEPENDENCIA DE GOBIERNO FEDERAL.

CAPITULO IX

DE LA FORMA DE IMPOSICIONES DE SANCIONES

ARTICULO 97 TODAS LAS PERSONAS DETENIDAS COMO INFRACTORES AL PRESENTE BANDO O POR CUALQUIER CAUSA, SERAN CONSIGNADAS INMEDIATAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL O A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 98 LAS SANCIONES DEBERAN CALCULARSE TOMANDO EN CUENTA, NO SOLO LA GRAVEDAD DE LA FALTA, SINO TAMBIEN LAS ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS--ECONOMICAS O LA IGNORANCIA DEL INFRACTOR.

ARTICULO 99 EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL DEBERA CALIFICAR LA INFRACCION COMETIDA POR EL DETENIDO Y DETERMINAR EL ARRESTO O MULTA QUE SE LE IMPONGA; TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LOS INFRACTORES PODRAN ESCOGER LIBREMENTE ENTRE PAGAR LA MULTA QUE SE LES HAYA IMPUESTO O COMPURGAR EL ARRESTO QUE SE LES HAYA FIJADO, SIN PERJUICIO DE QUE, EN CUALQUIER TIEMPO DE SU ARRESTO PUEDAN SALIR LIBRE CUBRIENDO EL EQUIVALENTE RELATIVO AL ARRESTO.

ARTICULO 100 CUANDO UN INFRACTOR A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SOLICITE SU LIBERTAD ANTES CALIFICADA LE SERA CONCEDIDA SIEMPRE QUE SE OTORQUE FIANZA A SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O QUE PERSONAS IDONEAS SOLVENTES Y DE ARRAIGO EN EL MUNICIPIO SE CONSTITUYAN EN FIANADOR PERSONAL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PRESENTAR A SU FIANADOR A LA HORA QUE SE FIJE, O EN SU CASO, PAGAR LA MULTA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR PARA LA INFRACCION COMETIDA, TAMBIEN SE LE CONCEDERA LA LIBERTAD QUE SOLICITE EL DETENIDO CUANDO HABIENDO SIDO CALIFICADO, LLENE TODOS LOS REQUISITOS DE GARANTIA, INDICADOS A SATISFACCION.

ARTICULO 101 LOS DETENIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION MUNICIPAL, ADEMAS DE ESTAR OBLIGADOS A ABSTENERSE DE ESCANDALIZAR EN LOS SEPAROS CORRESPONDIENTES, DE MOLESTAR A LOS DETENIDOS Y DE MANCHAR O DETERIORAR EL LOCAL RESPECTIVO, ESTAN OBLIGADOS A OCUPAR EL TRABAJO QUE SE LES ENCONIENDE O DESTINE, SI ELLOS NO ESTAN IMPOSIBILITADOS POR CAUSA DE ENFERMEDAD.

ARTICULO 102 SERAN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LOS AGENTES, INSPECTORES Y DEMAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE AL DETENER A PERSONAS O AL LEVANTAR INFRACCIONES, ABUSEN DEL PODER QUE LA LEY LES CONCEDE MALTRATANDO A LAS PERSONAS, EXAGERANDO LAS INFRACCIONES O PRETENDIENDO GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR LAS PENAS.

ARTICULO 103 LOS ACTOS O CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES NO PREVISTOS EN ESTE BANDO PERO QUE EN FORMA EVIDENTE OCASIONA PERTURBACIONES AL ORDEN PUBLICO- U OFENDAN LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES DE LOS HABITANTES SERAN SAN- CIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 104 LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS Y/O MORALES A LOS- - DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO SERAN SANCIONADOS POR EL C. OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, CON MULTA DE UNO A TRES DIAS DE SALARIOS MINI- MOS VIGENTE EN LA REGION SEGUN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION O CON -- ARRESTO MENOR DE 36 HORAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL -- ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR NO PODRA SER SAN- CIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DIA.

ARTICULO 105 LAS VIOLACIONES QUE SE COMETAN CONTRA LAS DISPOSICIONES DE ESTE BAN- DO EN EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES O INDUSTRIALES, SERAN SAN- CIONADAS CON UNA MULTA DE UNO A DIEZ SALARIOS MINIMOS, HASTA LA CLAU- SURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS QUE DETERMINE ESTE O CUAN- DO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SEA CONVENIENTE PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O ENTENDER CUALQUIER OTRO - MOTIVO DE INTERES GENERAL DIRECTAMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FINANZAS.

ARTICULO 106 SE FACULTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CONDONAR O AUMENTAR - LAS SANCIONES QUE POR VIRTUD DE INFRACCIONES A ESTE BANDO HAYA - APLICADO CUANDO A SU JUICIO MEDIEN CIRCUNSTANCIAS QUE ASI LO AME- RITEN.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS HORARIOS DE OFICINA

ARTICULO 107 LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL SE CELEBRARA DE UNA A DOS VECES POR MES Y OPORTUNAMENTE SE HARA SABER DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE CELEBREN.

ARTICULO 108 PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS OFICIALES REGIRAN EN LAS OFICI- - NAS DEL H. AYUNTAMIENTO EL HORARIO SIGUIENTE;

A) DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HRS.

B) DOMINGOS Y DIAS DE FIESTA NACIONAL NO HABRA LABORES.

C) PARA LOS CASOS DE URGENCIA, PODRAN SER LOCALIZADAS LAS AUTORI- DADES MUNICIPALES A CUALQUIER HORA Y EN CUALQUIER DIA INCLUSIVE- LOS DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

ARTICULO 109 TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO, TIENEN - LA OBLIGACION DE ATENDER CON LA DEBIDA CORTESIA A QUIENES SE PRE- SENTEN A TRATAR ALGUN ASUNTO. LAS QUEJAS QUE HUBIERE POR ESTE MO- TIVO, DEBERAN SER PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL C. PRESIDENTE MUNI- CIPAL, QUIEN SANCIONARA A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS RESPONSA-

BLES O EN SU CASO AL SINDICO PROCURADOR PARA DEMANDAR ANTE LAS -
AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO XII

LA MORAL

- ARTICULO 110 EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE ES TIME CONVENIENTE CON EL FIN DE EVITAR LA VAGANCIA EN EL MUNICIPIO, CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS VECINOS PUEDA REPORTARSE COMO VAGO, SERA CONSIGNADO AL JUEZ MENOR MUNICIPAL.
- ARTICULO 111 LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES NO DEBERAN SER ADORNADOS INTERIOR NI EXTERIORMENTE CON LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL, NO PODRAN EXHIBIRSE RETRATOS DE HEROES Y HOMBRILUSTRES, COMO TAMPOCO PODRA TOCARSE EN ELLOS EL HIMNO NACIONAL.
- ARTICULO 112 QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA DE MENORES DE EDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES. LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE DICHS ESTABLECIMIENTOS, FIJARAN EN LAS PUERTAS DE LOS MISMOS, UN ROTULO QUE EXPRESE DICHA DISPOSICION.
- ARTICULO 113 EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, NO PODRAN TRABAJAR PARA SU DESPACHO, MENORES DE EDAD.
- ARTICULO 114 QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, VENDER U OBSEQUIAR BEBIDAS A POLICIAS Y MILITARES UNIFORMADOS, ENTENDIDOS QUE LA CONTRAVENSION DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA SEVERAMENTE Y EN CASOS DE REINCIDENCIA, SERA ORDENADA DE INMEDIATO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. ASI MISMO SE IMPONDRA SANCION Y ESTA AUMENTARA PROGRESIVAMENTE HASTA LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, AL QUE SEA SORPRENDIDO VENDIENDO ESTOS PRODUCTOS DESPUES DE LAS 21:00 HRS.
- ARTICULO 115 LOS CONCURRENTES A LOS SALONES DE BILLAR O CANTINAS DEBERAN DE GUARDAR SIEMPRE EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD, LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS CUIDARAN DE QUE LOS ASISTENTES CUMPLAN CON ESA OBLIGACION, CUANDO FUESE NECESARIO PODRA SOLICITAR LA AYUDA DE LA POLICIA.
- ARTICULO 116 TODO EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O SIMPLEMENTE CERVEZA; DEBEN TENER MIGITORIO DEBIDAMENTE ACONDICIONADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO EN VIGOR, SANCIONANDOSE CUALQUIER DESOBEEDIENCIA CONFORME A LO QUE DISPONE DICHO ORDENAMIENTO, PARA LO QUE SE CONCEDE EL PLAZO DE UN MES PARA ADAPTAR LOS LOCALES COMPRENDIDOS EN ESTA DISPOSICION.
- ARTICULO 117 SE PROHIBE LA FABRICACION, ANUNCIO, REPARTO Y VENTA DE IMPRESOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CLASE O ESTILO, QUE ATAQUE LA MORAL Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA, LA POLICIA MUNICIPAL DEBERA DETENER A LOS INFRACTORES DECOMISANDOLES LOS IMPRESOS Y HACIENDO LA CONSIGNACION AL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.
- ARTICULO 118 LOS ADMINISTRADORES DE HOTELES, MESONES, CASAS DE VECINDAD, FONDAS, BILLARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS, SERAN SANCIONADOS SIEMPRE QUE NO JUSTIFIQUEN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES NECESARIAS -

PARA IMPEDIR QUE EN SUS MISMOS ESTABLECIMIENTOS SE COMETAN FALTAS --
CONTRA LA MORAL.

ARTICULO 119 QUIENES PROFIERAN PALABRAS OBSCENAS Y OFENDAN VERBALMENTE O CON HE--
CHOS, SERAN CONSIGNADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPITULO XIII

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 120 SE CONSIDERAN COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, TODOS LOS BIENES O LUGA--
RES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE
NO TENGAN DUEÑO RECONOCIDO.

ARTICULO 121 SOLO CON PERMISO DEL H. AYUNTAMIENTO, DADO A PERSONAS O PUBLICO EN
GENERAL, SE PODRA HACER USO O DISPONER DE LUGARES PUBLICOS U OBJE--
TOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.

ARTICULO 122 TODA PERSONAS QUE ENCUENTRE EL LUGARES PUBLICOS BIENES, COSAS O --
ANIMALES, DEBERAN ENTREGARLOS A SU DUEÑO, O PONERLOS INMEDIATAMEN
TE A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE ESTAS --
SIGAN EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 123 ANTES DE CORTAR O TALAR ARBOLES DE CUALQUIER CLASE YA SEA EN MON--
TES, LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS SITUADOS DENTRO DEL MUNICIPIO, LOS
INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO A LA PRESIDEN
CIA MUNICIPAL, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FORESTALES
VIGENTE.

ARTICULO 124 TODOS LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO SEGUN SU NATURALEZA, DEBERAN SER
LIMITADOS EN ZONAS URBANAS, DE CULTIVO Y DE AGOSTADERO; CUALQUIER--
CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR CON LO ANTERIOR, SERA SOMETIDA A --
CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO XIV

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 125 ES OBLIGACION DE LOS PADRES DE FAMILIA REGISTRAR A SUS HIJOS DEN--
TRO DE LOS 40 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIO EL NACI--
MIENTO, DE ACUERDO CON EL ART. 394 DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL
ESTADO EN VIGOR.

ARTICULO 126 LAS PERSONAS QUE ESTANDO OBLIGADAS A DECLARAR EL NACIMIENTO, LO HA
GAN FUERA DEL TERMINO FIJADO, SERAN CASTIGADAS CON UNA MULTA QUE
IMPONDRÁ LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ES--
TADO FAMILIAR.

ARTICULO 127 EN CASO DE DEFUNCIONES ES OBLIGATORIO COMUNICARLO A ESTA DEPENDEN
CIA Y PAGAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS
PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACION.

ARTICULO 128 CUANDO LOS DEUDOS DESEEN TRASLADAR UN CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO
O DEL ESTADO, ES NECESARIO SOLICITAR EL PERMISO EN LAS OFICINAS --
DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, PREVIO, PAGO DE LAS CUOTAS FINA
DAS PARA EL CASO EN EL PLAN DE ARBITRIOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 129 EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, ES EL ENCARGADO DE HA
CER LA CERTIFICACION DE MATRIMONIOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS RE

QUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO EN VIGOR.

ARTICULO 130 ASI MISMO DEBERA REGISTRAR LOS DIVORCIOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO.

ARTICULO 131 PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR; CUANDO SE ESTE PROMOVRIENDO JUICIO, EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR NO PODRA DICTAR FALLO APROBATORIO HASTA NO TENER LA SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL JUEZ RESPECTIVO.

ARTICULO 132 LOS MEDICOS CIRUJANOS O MATRONAS, ESTAN OBLIGADOS A COMUNICAR DENTRO DE LAS 24 HRS. SIGUIENTES, AL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR LOS CASOS DE ALUMBRAMIENTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 394 DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO.

CAPITULO XV

DE LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y ANIMALES

ARTICULO 133 EL QUE POR IMPRUDENCIA ARROJE SOBRE OTRAS PERSONAS ALGUN OBJETO QUE PUEDA CAUSARLE MOLESTIAS, SERA CASTIGADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

ARTICULO 134 A LOS INDIVIDUOS QUE CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA ADEMÁS DE RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL A QUE QUEDEN SUJETOS, SE LES IMPONDRA LA MULTA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

ARTICULO 135 LOS DUEÑOS DE CONSTRUCCIONES EN RUINA, ESTAN OBLIGADOS A REPARARLAS EN EL TERMINO QUE SEÑALE EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

ARTICULO 136 PARA HACER EL TRASLADO DE BULTOS O ANIMALES, SE REQUIERE PERMISO ESCRITO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 137 LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN SUELTOS POR LAS CALLES O SITIOS PUBLICOS, SERAN REMITIDOS AL CORRAL DE CONSEJO Y LOS PROPIETARIOS, ADEMÁS DE PAGAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES CUBRIRAN LA MULTA QUE LES IMPONGA OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL O DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL.

ARTICULO 138 EL QUE TENGA ANIMALES, SOBRE TODO SI ESTOS SON BRAVOS DEBERAN ASEGURARLOS CONVENIENTEMENTE PARA QUE NO CAUSEN DAÑOS.

ARTICULO 139 LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CUALQUIER CLASE QUE FUEREN, SERAN RESPONSABLES Y PAGARAN LOS DAÑOS QUE ESTOS CAUSEN YA SEA EN SEMBRADIOS, COSAS O PERSONAS. EL PAGO DE LOS DAÑOS NO IMPIDE LA SANCION QUE SE INVOCA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO XVI

SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 140 EL AYUNTAMIENTO PODRA TENER A SU CARGO LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- A) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- B) ALUMBRADO PUBLICO
- C) LIMPIAS
- D) MERCADOS

- E) PANTEONES
- F) RASTROS
- G) CALLES, PARQUES Y JARDINES.
- H) SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.
- I) LOS DEMAS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DETERMINE, SEGUN LAS CON-
DICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONOMICAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO SU
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

ARTICULO 141 EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTAD PARA SOLICITAR DE LOS VECINOS DE ---
CUALQUIER PREDIO, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA INSPECCIONAR-
LAS TUBERIAS E INSTALACIONES HIDRAULICAS, Y LOS PROPIETARIOS O ----
QUIENES HABITEN EL PREDIO DE QUE SE TRATA, TENDRAN LA OBLIGACION DE-
LLEVAR A CABO LAS ADAPTACIONES QUE AL EFECTO SE INDIQUEN.

ARTICULO 142 PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
DEBERAN SOLICITARLO AL ORGANISMO ENCARGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUI-
SITOS ESTABLECIDOS.

ARTICULO 143 LOS APARATOS MEDIDORES INSTALADOS O QUE SE INSTALEN A FUTURO EN LOS-
PREDIOS, SON INVIOABLES EN CUANTO A LOS SELLOS QUE LOS RESGUARDAN -
Y EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LOS MISMOS, EN TODO CASO EL AYUNTA--
MIENTO, POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PUEDE INSPECCIONAR EN -
CUALQUIER MOMENTO EL ESTADO QUE GUARDAN ESOS APARATOS.

ARTICULO 144 EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTAD PARA SOLICITAR DE LOS VECINOS DE --
CUALQUIER PREDIO, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA INSPECCIONAR
LAS TUBERIAS E INSTALACIONES HIDRAULICAS. CUANDO SE TRATE DE UNA -
TOMA DE NUEVA CREACION SE ESTARA SÚJETO AL ACUERDO A QUE LLEGUEN LA-
O LAS PARTES SOLICITANTES CON EL O LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DONDE
PASE LA LINEA.

ARTICULO 145 SERAN SANCIONADOS LOS USUARIOS QUE SEAN SORPRENDIDOS DESPERDIAN-
DO VOLUNTARIAMENTE O POR DESCUIDO EL AGUA POTABLE DEL SISTEMA, LLE-
GANDOSE HASTA LA CANCELACION DE LA TOMA, DEBIENDO PAGAR NUEVAMENTE
SU INSTALACION DE ACUERDO A LA TARIFA ACTUAL.

ARTICULO 146 LAS PERSONAS QUE SE INSTALEN EN FORMA CLANDESTINA A LA RED DE AGUA
POTABLE SIN ESTAR CONTRATADA POR EL ORGANO OPERADOR, SERA SANCIONA
DA CON EL EQUIVALENTE DE 3 A 10 AÑOS DE TARIFA VIGENTE, PARA LO --
CUAL SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA, CONDICIONES ECO-
NOMICAS Y LAS REINCIDENCIAS.

CAPITULO XVII

DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ARTICULO 147 EL SERVICIO DE LIMPIAS DEL MUNICIPIO, ESTARA A CARGO DE LA PRESIDEN-
CIA MUNICIPAL EN COORDINACION CON LOS VECINOS, INSTITUCIONES EDUCA-
TIVAS, DE SALUD Y DE SERVICIO.

ARTICULO 148 LA HIGIENE Y SALUBRIDAD EN EL MUNICIPIO ESTARA SUJETA A LAS DISPOSI-
CIONES DEL CODIGO SANITARIO EN VIGOR Y PARA SU APLICACION, LOS TRA-
BAJOS SE REALIZARAN EN CONSTANTE COORDINACION CON LOS SERVICIOS ---
COORDINADOS DEL SECTOR SALUD EN EL ESTADO.

ARTICULO 149 PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES QUEDA ESTRICTAMENTE -- PROHIBIDO:

- A) EL LAVADO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, MUEBLES, VASIJAS, UTILES, - HERRAMIENTAS, ASI COMO LA REPARACION DE VEHICULOS, FABRICACION DE - MUEBLES EN GENERAL, LA EJECUCION DE CUALQUIER DE CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR EN LA VIA PUBLICA.
- B) ARROJAR A LA VIA PUBLICA BASURA O DESPERDICIOS.
- C) HACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VIA PUBLICA.
- D) VENDER PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ENVOLTURAS DESECHABLES QUE QUEDEN EN LA VIA PUBLICA.
- E) TIRAR BASURA O DESECHOS EN VIA PUBLICA, PARQUES, RIOS, ZANJAS, - ETC., Y LOS PROPIETARIOS DEBERAN CONSERVAR LIMPIOS Y SIN MALEZA SUS LOTES Y BALDIOS.

ARTICULO 150 LOS VECINOS DEL MUNICIPIO NO DEBERAN DEPOSITAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, CALLEJONES LATERALES DE LOS PREDIOS, NI EN SOLARES SITUADOS DE LAS ZONAS URBANAS, LAS PERSONAS QUE CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICION SERAN SANCIONADAS CON CARCEL Y/O DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS, SEGUN LO AMERITE.

ARTICULO 151 LA BASURA RECOGIDA POR LOS VECINOS, DEBERA SER DEPOSITADA DENTRO DE LOS TIRADEROS SEÑALADOS PARA EL EFECTO Y BOTES PUBLICOS.

CAPITULO XVIII

M E R C A D O

ARTICULO 152 LA VENTA DE ARTICULOS, EN LOS SITIOS PUBLICOS O MERCADOS EVENTUALES O "TIANGUIS" QUE INSTALEN CON MOTIVO DE ALGUNA FERIA, FESTIVAL RELIGIOSO O CIVICO, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE - SEÑALE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ARTICULO 153 LOS INSPECTORES Y COLABORADORES DE PISO DE PLAZA, SOLAMENTE TENDRAN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE LES SEÑALEN POR EL H. AYUNTAMIENTO Y EN TODO CASO DEBERAN TRATAR A LOS CAUSANTES CON EL COMEDIMIENTO, ATENCION Y CORTESIA NECESARIA.

ARTICULO 154 LA INSTALACION DE ALMACENES, CASETAS, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LOS SITIOS PUBLICOS, CALLES, ACERAS, ETC., SOLO PODRAN HACERSE PREVIA LICENCIA CONCEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 155 EL AYUNTAMIENTO, EN TODO MOMENTO, TENDRA FACULTADES DE ORDENAR LOS CAMBIOS DE LUGARES DE LAS CASETAS, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS A CUALQUIER OTRO SITIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE. UNICO REQUISITO PARA ESTOS CASOS, ES DE DAR AVISO A LOS INTERESADOS PARA LA PROTECCION DE SUS MERCANCIAS.

ARTICULO 156 QUEDA PROHIBIDO EL ESTABLECIMIENTO DE PUESTOS SEMIFIJOS O FIJOS, EN LAS VIAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS O DE PEATONES.

ARTICULO XIX

P A N T E O N E S

ARTICULO 157 EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO, SE SUJETARA AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 158 LA INHUMACION DE LOS CADAVERES SE HARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES - AUTORIZADOS PARA ELLO Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LICENCIA EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR. LA INHUMACION NO SERA ANTES DE LAS 24:00 HRS. NI DESPUES DE LAS 36:00 HRS. CONTADAS DESDE EL FALLECIMIENTO, POR EXCEPCION LAS AUTORIDADES SANITARIAS, COMPETENTES PODRAN DISPONER DE QUE LA INHUMACION SE HAGA ANTES DEL TIEMPO INDICADO Y POR SU PARTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRAN ORDENAR SE RETARDE LA INHUMACION.

ARTICULO 159 LOS CADAVERES QUE SEAN CONDUCIDOS DE UN LUGAR A OTRO LLEVADOS A LOS PANTEONES PARA SU INHUMACION; DEBERAN IR CUBIERTOS DE TAL MANERA -- QUE NO QUEDEN EXPUESTOS A LA VISTA DEL PUBLICO.

ARTICULO 160 EL TRASLADO DE CADAVERES DENTRO DEL MUNICIPIO NO PODRA HACERSE EN AUTOMOVILES O CAMIONES AL SERVICIO PUBLICO, DE CARGA O DE PASAJEROS, SALVO EL PERMISO QUE CONCEDAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 161 PARA CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS O CUALQUIER CONSTRUCCION - QUE REALICEN PARTICULARES EN EL PANTEON DEBERAN ACUDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PREVIO PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 162 PARA LA APERTURA DE UNA FOSA, DEBERAN SOLICITAR EL PERMISO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CAPITULO XX

R A S T R O

ARTICULO 163 LA MATANZA DE GANADO PARA EL ABASTO PUBLICO O CONSUMO PARTICULAR, DEBERA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES Y AL REGLAMENTO QUE PARA EL - CASO DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 164 LA MATANZA DE GANADO QUE SE HAGA AL MARGEN DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, SERA CONSIDERADA CLANDESTINA Y LA CARNE - SERA DECOMISADA, LOS PROPIETARIOS DE GANADO, QUIENES EFECTUEN LA - MATANZA Y QUIENES LA PERMITAN PRESTANDO SU CASA CONTRIBUYENDO DE - CUALQUIER MODO A OCULTAR EL SACRIFICIO, SUFRIRAN LAS SANCIONES -- QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 165 LA INTRODUCCION DE CARNES DE ANIMALES QUE NO HAYAN SIDO SACRIFICADOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, - ASI TENGAN SELLOS DE OTROS RASTROS ESTATALES MUNICIPALES, O QUE - HUBIEREN MUERTO POR ACCIDENTE, SOLAMENTE SE PERMITIRAN MEDIANTE LA INSPECCION SANITARIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y PREVIO PAGO DE LOS DE - RECHOS RESPECTIVOS.

CAPITULO XXI

L I C E N C I A S

ARTICULO 166 QUIENES QUIERAN REALIZAR CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O INDUSTRIALES, DEBERAN MANIFESTARLO PREVIAMENTE A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL EFECTO DE TRAMITAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

- ARTICULO 167 PARA CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, MERCANTIL O EXPRESAMENTE REGLAMENTADA CON TAL OBJETO, SE NECESITA LA LICENCIA QUE EXPIDA Y FIRME EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL JUNTO CON EL C. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, SOLO SE EXCEPTUAN DE ESTA DISPOSICION, LAS ACTIVIDADES MERCANTILES EVENTUALES Y LAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES RELATIVAS.
- ARTICULO 168 LAS LICENCIAS QUE EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONCRETARAN EL TERMINO DE SU DURACION Y EL OBJETO POR LO QUE FUERON CONCEDIDAS Y EN NINGUN CASO, PODRAN SER PROGRAMADAS. AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA, EL INTERESADO PODRA SOLICITAR LA EXPEDICION DE UNA NUEVA.
- ARTICULO 169 CUALQUIER ACTIVIDAD, PARA CUYO EJERCICIO SE REQUIERA LA LICENCIA, PODRA SER SUSPENDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE DESCUBRA QUE ESTA EJERCIENDO SIN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA O SE HAYAN VIOLADO LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- ARTICULO 170 LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES CONTROLADAS SANITARIAMENTE, ESTAN CONDICIONADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- ARTICULO 171 SOLO CON LICENCIA ESPECIAL PODRAN VENDER BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, BOLICHE, ETC.
- ARTICULO 172 EN LOS LOCALES PUBLICOS O PRIVADOS EN LOS QUE SE CELEBREN BAILES TARDEADAS, KERMESSES, ETC. LOS ORGANIZADORES O PROPIETARIOS REQUERIRAN LICENCIA QUE SERA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- ARTICULO 173 EL ANUNCIO SONORO CON FINES DE PROPAGANDA COMERCIAL O POLITICA, YA SEA POR LA VOZ HUMANA NATURAL O AMPLIFICADA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, DE APARATOS Y OTROS OBJETOS QUE PRODUZCAN RUIDOS, SOLO SE PERMITIRA DE ACUERDO CON LA LICENCIA ESPECIAL QUE EL H. AYUNTAMIENTO EXPIDA EN CADA CASO LIMITANDO SU FUNCIONAMIENTO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 21:00 HRS.
- ARTICULO 174 LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE NO ESTUVIEREN COMPRENDIDOS EN ALGUNA DISPOSICION DE ESTE BANDO, QUEDARAN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN EN LAS LICENCIAS RESPECTIVAS.

CAPITULO XXII

SALUBRIDAD.

- ARTICULO 175 TODAS LAS PERSONAS DEBERAN ACATAR LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y SOMETERSE A COLABORAR EN LAS CAMPAÑAS, TALES COMO LAS DE VACUNACION Y LAS DEMAS RELATIVAS.
- ARTICULO 176 QUEDA PROHIBIDO ARROJAR EN CUALQUIER SITIO DE LA VIA PUBLICA: CASCARAS, SEMILLAS DE FRUTA O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE SIGNIFIQUE UNA AMENAZA DE CONTAGIO O CAUSE MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES.
- ARTICULO 177 LAS PERSONAS QUE ENSUCIEN O DESTRUYAN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, FUENTES PUBLICAS, SERAN CONSIGNADAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- ARTICULO 178 NO SE PERMITIRA LAVAR O TENDER ROPA EN LAS ACERAS, ZAGUANES, BALCONES DE LOS EDIFICIOS Y EN LOS SITIOS PUBLICOS, NI REGAR PLANTAS O MACETAS EN LOS BALCONES QUE DESAGÜEN SOBRE LAS ACERAS.

- ARTICULO 179 ES OBLIGACION DE TODOS LOS VECINOS DE LA POBLACION HACER QUE SE BARRA, RECOJAN LAS BASURAS Y RIEGUEN ANTES DE LAS 8:00 DE LA MAÑANA -- LAS ACERAS Y CALLEJONES ADYACENTES A SUS DOMICILIOS O PROPIEDADES. -- ESTA OBLIGACION SE EXTIENDE HASTA LA MITAD DE LA CALLE Y LOS RESPALDO LATERALES, SI LOS HUBIERE, PARA MANTENER EL ASEO DE ESOS LUGARES CUIDANDO EN TODO CASO DE NO MOLESTAR A LOS TRANSEUNTES.
- ARTICULO 180 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EXPENDER FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, COMESTIBLES Y DEMAS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MAL ESTADO Y ANTIHIGIENICOS, QUIEN VIOLE ESTA DISPOSICION SERA ACREEDOR A LA SANCCION QUE PARA EL CASO DETERMINE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE FIJEN LOS SERVICIOS COORDINADOS DEL SECTOR SALUD.
- ARTICULO 181 NO SE PERMITIRA LA VENTA DE BEBIDAS O COMESTIBLES QUE ESTEN EXPUESTOS AL POLVO, A LA ACCION DE LAS MOSCAS Y A LA CONTAMINACION. LOS PROPIETARIOS Y EXPENDEDORES DE ESTOS ARTICULOS ESTAN OBLIGADOS A PROTEGERLOS CONVENIENTEMENTE Y ELLOS DEBERAN PORTAR UNIFORMES BLANCOS.
- ARTICULO 182 EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTADES PARA PRACTICAR VISITAS A LOS LUGARES QUE ESTIME NECESARIO CON EL FIN DE DARSE CUENTA DEL ESTADO DE SANIDAD E HIGIENE EN QUE SE ENCUENTRAN. LAS ACTAS QUE SE LEVANTAN AL RESPECTO SERAN CONSIGNADAS A LAS AUTORIDADES SANITARIAS RESPECTIVAS. ESTAS INTEVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN SIN PERJUICIO DE LOS QUE COMPETEN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS.
- ARTICULO 183 LA VENTA DE MEDICINAS EN SITIOS PUBLICOS, FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FIJADOS AL EFECTO, SOLO SE HARA MEDIANTE LA LICENCIA ESPECIAL QUE EXPIDA LA OFICINA DE SERVICIOS SANITARIOS COORDINADOS EN EL ESTADO Y PREVIO PAGO DE DERECHOS A LA TESORERIA MUNICIPAL.
- ARTICULO 184 DENTRO DEL PERIMETRO DE UN NUCLEO DE CASAS HABITACION NO DEBERAN INSTALARSE GRANJAS O PUDRIDEROS DE SUBSTANCIAS ORGANICAS. SOLO SE PERMITIRAN ESTOS, CUANDO SE HALLEN A UNA DISTANCIA QUE A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SEA BASTANTE PARA NO AMENAZAR LA SALUD PUBLICA E HIGIENE DE LOS HABITANTES.
- ARTICULO 185 LOS PERROS DEBERAN SER VACUNADOS PARA PROTEGER A LA CIUDADANIA DE CUALQUIER CONTAGIO Y LLEVARAN LA PLACA DE VACUNACION RESPECTIVA, LOS QUE NO TENGAN, SERAN LLEVADOS AL CORRAL DE CONSEJO SANCIONANDOSE AL PROPIETARIO Y SACRIFICANDOSE A PERROS CALLEJEROS.
- ARTICULO 186 LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CUALQUIER TIPO QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS SERAN SANCIONADOS Y SUS ANIMALES SACRIFICADOS.

CAPITULO XXIII

DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

- ARTICULO 187 PARA LOS DE ESTE BANDO, SE CONSIDERAN COMO ESPECTACULOS PUBLICOS -- LOS SIGUIENTES: REPRESENTACIONES TEATRALES, AUDICIONES MUSICALES -- EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, FUNCIONES DE VARIEDAD, CARRERAS DE CABALLOS, PERROS, AUTOMOVILES, BICICLETAS, ETC., CARPAS, EXHIBICIONES AERONAUTICAS, CIRCOS , FRONTONES, JUEGOS DE PELOTA, FUTBOLITOS,

PATINES, LUCHAS, BOX, EJERCICIOS DEPORTIVOS, BAILES PUBLICOS, Y EN SUMA TODOS AQUELLOS EN QUE EL PUEBLO PAGUE EL DERECHO DE ENTRADA.

ARTICULO 188 PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, -- SERAN CLASIFICADOS EN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A) ESPECTACULOS CULTURALES

B) ESPECTACULOS DE DIVERSION Y ENTRETENIMIENTO

ESTA CLASIFICACION SE HARA DE ACUERDO CON LA SOLICITUD QUE PRESENTE LA EMPRESA O EL REPRESENTANTE DE LOS ARTISTAS. EL TEATRO NACIONAL DE CARACTER CULTURAL TENDRA PREFERENCIA A CUALQUIER OTRA CLASE DE ESPECTACULOS.

ARTICULO 189 LA CLASIFICACION ANTERIOR SERA TOMADA EN CUENTA PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA CONCEDER PRERROGATIVAS EXCEPTO EN IMPUESTOS Y FACILIDADES EN EL PAGO DEL MISMO.

ARTICULO 190 LOS ESPECTACULOS Y CADA UNA DE LAS PELICULAS EMPEZARAN EXACTAMENTE A LA HORA QUE MARCA EL PROGRAMA LOS ENTREACTOS SERAN CUANDO MUCHO DE 10 MINUTOS.

ARTICULO 191 TENDRAN ACCESO A LOS ESPECTACULOS CON SOLO PRESENTAR LA CREDENCIAL RESPECTIVA, LOS INSPECTORES NOMBRADOS PARA TALES EFECTOS POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA POLICIA QUE SEAN NECESARIOS.

ARTICULO 192 LAS EMPRESAS ESTAN OBLIGADAS A PRESTAR SUS LOCALES A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN EXIGIR NINGUN PAGO POR ELLO, PARA ACTOS DE CARACTER OFICIAL O DE EMINENTE BENEFICIO PUBLICO.

ARTICULO 193 PARA QUE PUEDA LLEVARSE A EFECTO UNA DIVERSION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA SOLICITUD DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADA DE DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO IGUAL AL QUE DEBERA CIRCULAR PARA EL PUBLICO Y EN VIRTUD DE ESTO EL H. AYUNTAMIENTO PODRA CONCEDER LA LICENCIA RESPECTIVA. PARA CUALQUIER CAMBIO EN EL PROGRAMA SE DEBERA DAR AVISO PREVIAMENTE A LA MISMA PRESIDENCIA O TESORERO MUNICIPAL, SE DARA AVISO OPORTUNO AL PUBLICO PARA SU CONOCIMIENTO SALVO CASOS FORTUITOS O DE CAUSA MAYOR QUE OBLIGUEN AL CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

ARTICULO 194 TODA VARIACION EN EL PROGRAMA DE UN ESPECTACULO SE ANUNCIARA EN LOS SITIOS DONDE LA EMPRESA FIJA HABITUALMENTE SUS CARTELES.

ARTICULO 195 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS EMPRESARIOS DE ESPECTACULOS AUMENTAR LOS PRECIOS DE ENTRADA APROBADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SIN PREVIA AUTORIZACION DE ESTE.

ARTICULO 196 BAJO NINGUN CONCEPTO Y EN NINGUN CASO SE PERMITIRA QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE SILLAS EN LOS PASILLOS O CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE PUEDA OBSTRUIR LA CIRCULACION DEL PUBLICO; POR EL CONTRARIO SE CUIDARA ESCRUPULOSAMENTE DE QUE LOS ESPECTADORES TENGAN LIBRE PASO HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA ADEMAS DE CONTAR CON SALIDA DE EMERGENCIA Y EQUIPO DE PROTECCION, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL.

ARTICULO 197 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, LA ENTRADA Y ESTANCIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS EN FUNCIONES DE TEATRO Y CINE, Y EN LAS FUNCIONES NOCTURNAS

A NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, DANDOSE A CONOCER AL PUBLICO POR MEDIO - DE AVISOS QUE SE FIJEN EN LUGARES VISIBLES, LA PROHIBICION A QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO.

ARTICULO 198 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO FUMAR EN EL INTERIOR DE LOS SALONES - DE ESPECTACULOS. LA POLICIA TIENE EL DEBER DE HACER RESPETAR ES- TRICTAMENTE ESTA DISPOSICION Y ANTE LA AUTORIDAD SON ELLOS ACREEDOS A LAS INFRACCIONES QUE POR ESTE MOTIVO SE COMETAN.

ARTICULO 199 LOS ESPECTADORES CONSERVARAN DURANTE EL ESPECTACULO EL SILENCIO Y - LA COMPOSTURA DEBIDOS, EL QUE HICIERE MANIFESTACIONES RUIDOSAS DE- CUALQUIER CLASE DURANTE LA FUNCION SERA EXPULSADO DEL SALON SIN RE- INTEGRARLE EL IMPORTE DE LA LOCALIDAD. NO SE ENTENDERAN POR IN- TERRUPTIONES LAS MANIFESTACIONES DE AGRADO O DESAGRADO POR EL PUBLI- CO .

ARTICULO 200 LAS PERSONAS QUE SE EXHIBAN EN LAS CALLES Y PLAZAS EN ACTOS DE DI- - VERSION PUBLICA, O QUE USAREN PARA EL EFECTO ANIMALES ADIESTRADOS, - DEBERAN OBTENER PREVIAMENTE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE DE LA PRESI- DENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 201 LOS ESPECTADORES QUE CON ANIMO DE ORGANIZAR FALSA ALARMA ENTRE LOS- ASISTENTES O CUALQUIER CLASE DE DIVERSION, LANZAREN LA VOZ DE FUEGO O CUALQUIER OTRA SEMEJANTE QUE POR SU NATURALEZA INFUNDA PANICO SE- RAN CASTIGADOS CON ARRESTO INCONMUTABLE DE 15 DIAS SIN PERJUICIO, - DE LA CONSIGNACION A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 202 AL TERMINAR CUALQUIER ESPECTACULO LA EMPRESA QUEDA OBLIGADA A PRAC- TICAR UNA INSPECCION A LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL EDIFICIO, PA- RA RESUADIRLE DE QUE NO HAY EL INDICIO DE PELIGRO PARA QUE SE PRO- DUZCA UN INCENDIO.

ARTICULO 203 PARA QUEMAR FUEGOS ARTIFICIALES, HACER DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO - EN SIMULACROS Y PRACTICAS SEMEJANTES, SERA NECESARIA LA LICENCIA -- PREVIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 204 EL USO Y LA VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES, CHINAMPINAS, DE- BERAN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO DICTEN EL H. AYUN- TAMIENTO, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NA- CIONAL.

ARTICULO 205 SE PROHIBEN LAS DIVERSIONES QUE ATENTEN LA MORAL Y LAS BUENAS COS- - TUMBRES.

ARTICULO 206 QUEDA PROHIBIDO EN LA VIA PUBLICA DURANTE LA NOCHE, EL USO DE INSTRU- MENTOS MUSICALES Y APARATOS MECANICOS; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ES- TOS APARATOS DURANTE EL DIA SERA NECESARIO EL PREVIO PERMISO DE LA - PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMA QUE ATENDIENDO FIESTAS O MOTIVOS EXTRA- ORDINARIOS, PODRA CONCEDER LICENCIA TAMPORAL PARA QUE DICHOS APARA- - TOS FUNCIONEN DURANTE HORAS EN LA NOCHE.

ARTICULO 207 TODO APARATO MUSICAL QUE FUNCIONE EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMER- CIAL, DEBERA TOCARSE A MEDIO VOLUMEN PARA EVITAR MOLESTIAS A LOS VE- CINOS, HACIENDOSE RESPONSABLE AL DUEÑO O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIEN- TO SI SE VIOLA ESTA DISPOSICION.

- ARTICULO 208 ESTAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS EN LOS QUE CRUCEN A PUESTAS DE CUALQUIER ESPECIE. LOS CONTRAVENTORES QUE SEAN SORPRENDIDOS VIOLANDO ESTA DISPOSICION SERAN CONSIGNADOS AL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.
- ARTICULO 209 SERAN CONSIGNADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS PARTICIPANTES Y/O ESPECTADORES DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS CUANDO SE APROVECHEN DE ESTOS PARA CONCERTAR APUESTAS EN RELACION CON SUS RESULTADOS.

CAPTULO XXIV

JUEGOS DE VIDEOS O ELECTRONICOS

- ARTICULO 210 LAS MAQUINAS DE VIDEO O ELECTRONICOS, SOLO PODRAN SER INSTALADOS EN UN PERIMETRO NO MENOR DE 250 METROS A LA REDONDA DE CENTROS ESCOLARES. SUJETANDOSE A UN HORARIO Y CALENDARIO QUE NO COINCIDA CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR RESPECTIVO, ASI MISMO SE PROHIBE LA ENTRADA DE MENORES CON UNIFORME ESCOLAR.

CAPTULO XXV

LA EDUCACION

- ARTICULO 211 CON APEGO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL.
- A) TODOS LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y PREESCOLAR DEBERAN ACUDIR A CENTROS ESCOLARES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PREESCOLARES.
- B) SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE ASISTIR A LOS CENTROS DE ALFABETIZACION Y DE PRIMARIA ABIERTA A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACION PRIMARIA O NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR.
- C) EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES SERA VIGILADO POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y EDUCATIVAS DE CADA LUGAR, QUIENES SANCIONARAN A LOS INFRACTORES CON PENAS PECUNIARIAS O CORPORALES QUE SE IMPONDRAN A LOS TUTORES O A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD CUANDO SE TRATE DE MENORES DE EDAD O DIRECTAMENTE AL INFRACTOR CUANDO SE TRATE DE ADULTOS.
- ARTICULO 212 CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON ESCUELAS DE EDUCACION MEDIA BASICA Y CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS ALUMNOS QUE EGRESEN DE LA PRIMARIA, CONTINUEN SUS ESTUDIOS SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA EDUCACION MEDIA BASICA EN TODO EL MUNICIPIO.
- ARTICULO 213 LOS JOVENES MENORES DE 18 AÑOS QUE CONCLUYAN LA EDUCACION PRIMARIA Y SE NIEGUEN A CONTINUAR ESTUDIANDO TENDRAN LA OBLIGACION DE COOPERAR CON SU COMUNIDAD EN FAENAS HASTA ALCANZAR LA EDAD CIUDADANA.

CAPTULO XXVI

URBANIZACION

- ARTICULO 214 LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASAS Y TODA CLASE DE EDIFICIOS, SE SUJETARA A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O ESTATALES, REQUIRIENDOSE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONSERVAR EL BUEN ALINEAMIENTO DE LAS CALLES.
- ARTICULO 215 EN LAS CONSTRUCCIONES NUEVAS Y REPARACION DE PAREDES QUE DEN FRENTE A LA VIA PUBLICA, SE REQUERIRA LICENCIA EXPEDIDA POR EL C. PRE

- SIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SEÑALE LA ALINEACION CORRESPONDIENTE QUE DEBERA ESTAR DE ACUERDO CON EL PLANO REGULADOR.
- ARTICULO 216 CUANDO ALGUNA CONSTRUCCION QUE COLINDE CON LA VIA PUBLICA, AMENACE RUINAS Y CONSECUENTEMENTE PELIGRO PARA LOS HABITANTES O TRANSEUNTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRA ORDENAR AL PROPIETARIO LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACION NECESARIAS O SU DEMOLICION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.
- ARTICULO 217 EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MUNICIPE DEL RAMO O INSPECTOR AUTORIZADO, EJERCERAN VIGILANCIA SOBRE LOS EDIFICIOS QUE SE CONSTRUYAN O SE REPALEN, PUDIENDO ORDENAR LA SUSPENSION DE LA OBRA, CUANDO A SU JUICIO SE ESTIME QUE NO ESTA CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.
- ARTICULO 218 SE PROHIBE BORRAR O DESTRUIR LOS NUMEROS O LETRAS CON QUE ESTEN MARCADAS LAS CASAS DE LA POBLACION, LAS PLACAS O LETRAS CON QUE SE DESIGNEN LAS CALLES, CALLEJONES, PLAZAS, CARTELES Y MANZANAS O CASA DESTINADA AL USO PUBLICO.
- ARTICULO 219 LAS PERSONAS QUE MALTRATEN O DESTRUYAN ARBOLES PLANTADOS EN LAS PLAZAS, JARDINES O CALLES DE LA POBLACION, SERAN CONSIGNADAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O A LA AUTORIDAD JUDICIAL.
- ARTICULO 220 LOS PROPIETARIOS O INQUILINOS DE CASA EN CUYO FRENTE HAYAN PLANTADO ARBOLES, DEBERAN CUIDARLOS DEBIDAMENTE, SIENDO RESPONSABLES DE SU CONSERVACION.
- ARTICULO 221 LA PERSONA QUE MALTRATE O DESTRUYA LOS ARBOLES, PRADOS, FUENTES, MONUMENTOS, LUGARES PUBLICOS DE ORNATO, SE HARA ACREEDORA DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO Y SANCION QUE LE IMPONGA EL C. OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

CAPITULO XXVII

DE LA VIA PUBLICA

- ARTICULO 222 NO PODRAN SER COLOCADOS EN LAS VIAS O SITIOS PUBLICOS, OBJETOS O VEHICULOS QUE ESTORBEN EL LIBRE TRANSITO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS.
- ARTICULO 223 PARA QUE SE PUEDA CONSTRUIR, PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE ALGUN ACUEDUCTO, CAÑO O ZANJA QUE ATRAVIESE ALGUN CAMINO O VIA PUBLICA, SERA NECESARIO EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y LOS INTERESADOS ESTARAN OBLIGADOS A HACER TRABAJOS QUE ORDENE LA MENCIONADA AUTORIDAD, CON EL FIN DE NO ENTORPECER EL TRANSITO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS.
- ARTICULO 224 QUEDA PROHIBIDO TRANSITAR POR LAS ACERAS DE LAS POBLACIONES LLEVANDO CARGA VOLUMINOSA QUE SEA UN ESTORBO O PELIGRO PARA LOS TRANSEUNTES.
- ARTICULO 225 LOS COMERCIANTES O EXPENDEDORES QUE TENGAN NECESIDAD DE EFECTUAR EN LAS CALLES O ACERAS LA CARGA Y DESCARGA DE SUS ARTICULOS DEBERAN HACERLO EN LA FORMA MAS ADECUADA PARA NO ESTORBAR EL TRANSITO DE PERSONAS O VEHICULOS.
- ARTICULO 226 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE LOS TALLERES MECANICOS O DE PINTURA, EXPENDIOS DE LUBRICANTES O COMESTI-

BLES Y DEMAS NEGOCIACIONES SIMILARES, HACER COMPOSTURAS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA Y DESECHAR ACEITE EN DRENAJE, CALLES Y BANQUETAS.

ARTICULO 227 PARA LA COLOCACION DE ANDAMIOS, TAPIALES, ESCALERAS, BOMBAS DE GASOLINA O CUALQUIER OTRO OBSTACULO QUE INVADA LA VIA PUBLICA O ESTORBE EL TRANSITO, SE REQUIERE LA LICENCIA EXPRESA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 228 ANTES DE HACER CUALQUIER TRABAJO DE EXCAVACION O ELEVACION DE ALGUNA CALLE, VIA PUBLICA O CAMINO VECINAL, SERA NECESARIO SOLICITAR PREVIAMENTE LA LICENCIA RESPECTIVA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EXIGIRA A LOS INTERESADOS LA REPARACION POSTERIOR DE LOS DESPERFECTOS PIDIENDO DICHA AUTORIDAD UN DEPOSITO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 229 LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS PARA SU RIEGO O DESAGÜE QUE UTILICEN ZANJAS O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VIA PUBLICA, TENDRAN LA OBLIGACION DE MANDAR HACER EL DESASOLVE CORRESPONDIENTE SIN OBSTRUIR EL TRANSITO Y SIN REDUCIR LA ANCHURA DE LA VIA PUBLICA COLINDANTE.

ARTICULO 230 ES OBLIGACION DE LOS VECINOS, CONSERVAR EN DEBIDO ESTADO LAS FACHADAS DE SUS CASAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

ARTICULO 231 QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, PROPAGANDA, ETC., DE CUALQUIER CLASE Y MATERIAL EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

A) EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCUELAS

B) MONUMENTOS ARTISTICOS E HISTORICOS

C) CANDELABROS DE ALUMBRADO, KIÓSCOS, FUENES, ARBOLES, BANQUETAS Y EN GENERAL OBJETOS DE ORNATO, DE PLAZAS, PARQUES Y CALLES; DE NO RESPETAR ESTA DISPOSICION, SERA ACRÉEDOR A LA SANCCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 232 TODA CLASE DE GANADO QUE TRANSITE POR LA POBLACION DEBERA NECESARIAMENTE SER CONDUCCIDO CON SUFICIENTE NUMERO DE ARRENDADORES, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CONTROL DEL MISMO.

ARTICULO 233 LOS CONDUCTORES DE BESTIAS DE CARGA, DE TIRO, DE SILLA O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE ANIMALES, TIENEN LA OBLIGACION DE GUIARLOS PARA QUE NO CAUSEN DAÑO EN LOS BIENES AJENOS. AL CONDUCCIRLOS EN DESPOBLADO, CUIDARAN DE NO DAÑAR SEMBRADOS, PLANTIOS O TERRENOS PREPARADOS PARA LA SIEMBRA.

CAPITULO XXVIII

EL TRANSITO

ARTICULO 234 EL TRANSITO DE LOS VEHICULOS DE PROPULSION MECANICA SE SUJETARA A LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL, QUEDANDO PROHIBIDO EL TRANSITO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS SOBRE LAS CALZADAS O ACERAS DESTINADAS PARA LOS PEATONES.

ARTICULO 235 SE PROHIBE EL TRANSITO DE BICICLETAS POR LAS ACERAS, ASI COMO LAS CALZADILLAS DE LOS PASILLOS O JARDINES PUBLICOS.

ARTICULO 236 EN LAS ZONAS URBANAS DEBERAN USARSE CON MODERACION LOS CLAXONES - BOCINAS, TIMBRES, CAMPANAS, SILBATOS U OTROS APARATOS ANALOGOS QUE UTILICEN COMO AVISO EN LOS VEHICULOS DE MOTOR.

CAPITULO XXIX

DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

- ARTICULO 237 EL EJERCICIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO, SOLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA QUE SEA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- ARTICULO 238 LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SE SUJETARAN AL HORARIO DE 8:00 A 21:00 HRS., SALVO LOS CASOS EN QUE EL C. PRESIDENTE EXPIDA LICENCIA ESPECIAL PARA MANTENERLOS ABIERTOS AL PUBLICO EN HORAS EXTRAORDINARIAS (DOMINGOS, DIAS FESTIVOS, Y DEMAS QUE ORDENE LA LEY).
- ARTICULO 239 LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN MERCANCIAS O PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESTAN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS NOCTURNOS, TENIENDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO AUMENTAR LOS PRECIOS O SOLICITAR CUOTAS ESPECIALES POR ESTE SERVICIO. CUANDO HUBIERE VARIOS ESTABLECIMIENTOS, PRESTARAN EL SERVICIO NOCTURNO CONFORME A LOS TURNOS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO O LAS AUTORIDADES SANITARIAS - CUANDO EN LA POBLACION SOLAMENTE HUBIERE UN ESTABLECIMIENTO DE ESTA NATURALEZA DEBERA PRESTAR INVARIABLEMENTE SERVICIO NOCTURNO.
- ARTICULO 240 CUANDO EL DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO COINCIDA CON EL DIA DE MERCADO, O ALGUN OTRO DIA DE RECONOCIDA ACTIVIDAD COMERCIAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TENDRA FACULTADES PARA PERMITIR LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE ASI LO SOLICITEN.
- ARTICULO 241 LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES ESTABLECIDAS PERMANENTEMENTE, TIENEN EL DERECHO DE EXIGIR EL RETIRO DE VENEDORES SEMIFIJOS O AMBULANTES QUE, OPERANDO CON EL MISMO TIPO DE MERCANCIA SE ESTABLECIEREN FRENTE O HASTA 10 METROS DEL FRENTE QUE OCUPE EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.
- ARTICULO 242 LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COOPERARAN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA EL CONTROL DE PRECIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN LAS CONDICIONES Y TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.
- ARTICULO 243 EN EJERCICIO DE ESTAS FUNCIONES, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POR SI O POR MEDIO DE LOS AUXILIARES QUE DESIGNEN DE ACUERDO CON LA AGENCIA DE LA ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRAN EJERCER LAS FUNCIONES DE INSPECCION O VIGILANCIA QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA IMPEDIR EL ACAPARAMIENTO O LA ALTERACION DE LOS PRECIOS OFICIALES PARA ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.
- ARTICULO 244 LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, TIENE LA OBLIGACION DE FIJAR EN LUGARES VISIBLES LAS LISTAS DE PRECIOS OFICIALES.
- ARTICULO 245 LOS INSTRUMENTOS QUE SIRVEN PARA PESAR Y MEDIR COMO: BALANZAS, -- BASCULAS, LITROS, METROS, ETC. DEBEN SER REVISADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA ECONOMIA, QUEDANDO FACULTADO EL AYUNTAMIENTO PARA REVISAR Y DAR DICHA AUTORIZACION CUANDO LAS AUTORIDADES DIRECTAMENTE NO INTERVENGAN.

ARTICULO 246 CUALQUIER ALTERACION A LOS INSTRUMENTOS PARA PESAR O MEDIR, SERA SEVERAMENTE SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO XXX

DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTICULO 247 ES OBLIGACION DE TODAS LAS PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS, ACATAR Y CUMPLIR LLEVANDO A LA PRACTICA LAS DISPOSICIONES U ORIENTACIONES QUE GIRE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y LAS DEMAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON EL AGRO.

ARTICULO 248 LOS VECINOS DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE COMUNICAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA APARICION DE LAS PLAGAS O ENFERMEDADES DE SUMA CONSIDERACION EN CUALQUIER CLASE DE PLANTAS O ANIMALES DE SU JURISDICCION.

ARTICULO 249 LOS ANIMALES QUE MUERAN POR ENFERMEDAD QUE SE PUDIERA SUPONER CONTAGIOSA, DEBERAN SER PUESTOS A DISPOSICION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ESTE LOS TURNE A LOS ORGANISMOS SANITARIOS DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO.

ARTICULO 250 BUSCAR NUEVAS TECNICAS PARA LA MEJOR PRODUCCION DE LAS TIERRAS.

CAPITULO XXXI

DE LOS INCENDIOS

ARTICULO 251 PARA COMBATIR EL FUEGO QUE SE HUBIERE PROPAGADO EN CUALQUIER LOCAL O DOMICILIO, LAS AUTORIDADES, AGENTES DE LA POLICIA O PERSONAL AUXILIAR ESTAN FACULTADOS PARA ROMPER CERROJOS, CANDADOS, CERRADURAS PUERTAS, ETC., QUE FUERE NECESARIO PARA PODER ENTRAR Y APAGAR EL FUEGO. ESTAN TAMBIEN FACULTADOS PARA SACAR LOS OBJETOS O MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN DICHS LOCALES, CON EL UNICO OBJETO DE IMPEDIR LA PROPAGACION DEL FUEGO Y DE PODER DESARROLLAR LAS MANIOBRAS DEL SALVAMENTO CON MAYOR LIBERTAD.

CAPITULO XXXII

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 252 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PODRAN LAS PARTES INTERESAS IMPUGNAR LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MEDIANTE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION Y DE REVISION.

ARTICULO 253 EL RECURSO DE REVOCACION DEBERA INTERPONERSE ANTE LA AUTORIDAD QUE HAYA ORDENADO EL ACTO QUE SE RECLAMA.

ARTICULO 254 EL RECURSO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR DEBERA PROMOVERSE DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO RECLAMADO.

- ARTICULO 255 CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DEL ACTO IMPUGNADO, LA OBLIGACION DE -- PRONUNCIAR LA RESOLUCION CONSECUENTE EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES AL DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO.
- ARTICULO 256 CONTRA LA REOSLUCION DENEGATORIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, SALVO EN EL CASO DEL ARTICULO SIGUIENTE. .
- ARTICULO 257 EL RECURSO DE REVISION PROCEDE UNICAMENTE RESPECTO DE LOS ACTOS - DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVO- CACION.
- ARTICULO 258 EL RECURSO DE REVISION DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL -- AYUNTAMIENTO Y DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL DE LA NOTI- FICACION DE LA RESOLUCION DE REVOCACION, EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROMO- VIO.
- ARTICULO 259 LOS ESCRITOS EN QUE SE PROMUEVAN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y RE- VISION, DEBERAN CONTENER:
- A) LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE.
 - B) EL NOMBRE DEL INTERESADO, LA PERSONA COMPARECIENTE Y EL DE SU - REPRESENTANTE LEGAL, SI LO TIENE.
 - C) EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE Y/O - EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
 - D) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DE LA JURIS- DICCION MUNICIPAL.
 - E) LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE LA PETICION.
 - F) LAS PETICIONES, QUE SE ENUNCIARAN EN TERMINOS CLAROS Y CONCRE- TOS.
 - G) LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE SU PETICION.
 - H) LA REFERENCIA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU DERECHO Y - ACREDITEN EL INTERES JURIDICO, Y
 - I) LAS PRUEBAS QUE SE CREAN NECESARIAS, RELATIVAS EXCLUSIVAMENTE A LA PETICION.
- ARTICULO 260 DE NO CUMPLIRSE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL AR- TICULO ANTERIOR, SE REQUERIRA AL PROMOVENTE PARA QUE EN EL TERMI- NO DE TRES DIAS HABILES, SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION, DE CUM- PLIMIENTO AL REQUERIMIENTO Y DE NO HACERLO, SE LE DESECHARA DE -- PLANO EL RECURSO INTENTADO.
- ARTICULO 261 LAS NOTIFICAICONES PRODRAN HACERSE PERSONALMENTE, POR CEDULA O -- POR EDICTO.
- ARTICULO 262 EL AYUNTAMIENTO O LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, DEBERA TOMAR EN - CUENTA PARA LA RESOLUCION, LAS PRUEBAS QUE ACOMPAÑE EL PROMOVENTE AL INTERPONER EL RECURSO, ASI COMO LOS ARGUMENTOS QUE A ESTE RES- PECTO EXPONGA.
- ARTICULO 263 LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPECTO DE -- LOS RECURSOS QUE LE PLANTEEN, SE NOTIFICARAN POR ESCRITO EL INTE- RESADO EN EL DOMICILIO PARA ELLO SEÑALADO, O EN SU DEFECTO SE HA- RA EN EL LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

ARTICULO 264 PODRA SUSPENDERSE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DECRETADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL O DE CUALESQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MUNICIPIO. ANTE LAS CUALES PROCEDAN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y DE REVISION, SIEMPRE QUE LOS INTERESADOS AFECTADOS, ASEGUREN EL INTERES FISCAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPOGAN AL PRESENTE BANDO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

REGIDORES

C. NOE PEREZ VARGAS

C. AGUSTIN MARTINEZ PEREZ

C. ANASTACIA RAMOS DE LUCIO

C. GABRIEL OROZCO BAUTISTA

C. AGUSTIN ULISES HERNANDEZ ALCOCER

C. FELIX GOMEZ OLVERA

C. GUILLERMO CERVANTES HERNANDEZ

C. MARTIN HILARIO BECERRA DELGADILLO

SINDICO PROCURADOR

VENTURA SANDRA LEONEL GOMEZ

RUBRICAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO NUMERO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO.

PROFRA. ARTEMIA ESCORCIA ELIZALDE.

EL C. SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE CON MOTIVO DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL C. LIC. RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 159 Y 160 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO, DICHA NOTARIA DEJO DE PRESTAR SERVICIO AL PUBLICO, A PARTIR DEL DIA 1º DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; LOS INTERESADOS, CUYOS ASUNTOS SE ENCUENTREN PENDIENTES EN DICHA NOTARIA, CUENTAN CON UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA ANTES INDICADA PARA CONCLUIR SU TRAMITE CORRESPONDIENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 159 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.



**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS**

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/011/96

NOMBRE DEL DEUDOR:	PROMOTORA CIVICO MORAL
REGISTRO PATRONAL:	B70-20104-19
CREDITOS:	959000369, 959000159, 959002375 y 959503335
BIMESTRES:	2/94, 6/94, 1/95 y 2/95
IMPORTE:	\$ 6,796.41
BASE DEL REMATE:	\$ 1'547,200.00
POSTURA LEGAL:	\$ 1'031,518.24
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 22 DE FEBRERO DE 1996.

A LAS 14.00 HRS. DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, - CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, - POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN: DEPARTAMENTO No. 605-A TIENE ENTRADA POR LA CALLE DE MORELOS, AL NORTE 15.24 MTS. LINDA CON LAURA ISLAS, AL SUR EN LINEA QUEBRADA 16.26 MTS. LINDA CON EL DEPARTAMENTO 605-B, AL ORIENTE 18.96 MTS. - LINDA CON DEPARTAMENTO 16 y 17, AL PONIENTE 18.96 MTS. LINDA CON CALLE DE MORELOS DEPTO. 605-B, TIENE ENTRADA POR LA CALLE DE MORELOS. AL NORTE MIDE EN LINEA QUEBRADA 16.26 MTS. LINDA CON DEPARTAMENTO 605-A, AL SUR 15.27 MTS., - LINDA CON PORTICO DE ACCESO, AL ORIENTE 9.10 MTS. LINDA CON EL DEPARTAMENTO- 17 y 18, AL PONIENTE 6.87 MTS. LINDA CON CALLE DE MORELOS.

NOTA: CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 434.00 M².

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO-AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES; RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO.

Vo. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
 DELEGADO ESTATAL

2-1

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 18 Y 25 DE MARZO DE 1996.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/013/96

NOMBRE DEL DEUDOR:	ARMANDO RAFAEL GERARDO MIRANDA
REGISTRO PATRONAL:	B70-17064-10 y 19
CREDITOS:	941043951, 939002960, 951001668 y 949004050
BIMESTRES:	6/94, 7/93, 1/95, 8/93
IMPORTE:	\$70,218.75
BASE DE REMATE:	\$212,760.00
POSTURA LEGAL:	\$141,847.09
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 05 DE MARZO DE 1996.

A LAS 14.00 HRS. DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, -- CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, -- POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: PREDIO URBANO CON CASA Y QUE SE LOCALIZA -- BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 5.80 MTS. LINDA -- CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUR MIDE 5.80 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ORACULO AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR, AL OESTE MIDE 15.00 MTS., LINDA CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 87.00 -- METROS CUADRADOS, CONSISTENTE EN EL LOTE No. 100, EL CHACON DE ESTA CIUDAD.

NOTA: SUPERFICIE TOTAL DE 87.00 MTS.², CON 40% CONSTRUCCION CASA-HABITACION-CARACTERISTICAS: SALA, COMEDOR, COCINA, COCHERA DESCUBIERTA Y DOS RECAMARAS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS --- POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 09 DE ABRIL DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO.

Vo. Bo.

2-1

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
DELEGADO ESTATAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 18 y 25 DE MARZO DE 1996.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/012/96

NOMBRE DEL DEUDOR: IBARONI CONSTRUCCIONES Y/O IGNACIO DEL SAGRADO
CORAZON DE JESUS.
REGISTRO PATRONAL: B69-10513-10
CREDITOS: 941034609, 941043221, 951000943 y 951009679
BIMESTRES: 5/94, 6/94, 1/95 y 2/95
IMPORTE: \$12,585.65
BASE DEL REMATE: \$297,197.00
POSTURA LEGAL: \$198,141.23
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 26 DE FEBRERO DE 1996.

A LAS 14.00 HORAS DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, -- CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN: UN LOTE DE TERRENO No. 14-A DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRAMOS, EL PRIMERO 28.54 MTS., EL SEGUNDO PANCOUPE EN -- 15.00 MTS. DE RADIO CON AV. B., AL SURESTE 30.50 MTS. Y LINDA CON LOTE 15, AL ROROESTE 30.50 MTS. LINDA CON AV. B., AL SUROESTE 43.54 MTS. Y LINDA CON LOTE 14-B, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.327.97 METROS CUADRADOS.

NOTA: NAVE INDUSTRIAL PARA LA FABRICACION DE BLOCK, BODEGA Y OFICINAS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE-- CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

Vo. B.

2-1

SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
DELEGADO ESTATAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER -- ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 18 Y 25 DE MARZO DE 1996.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

VICTOR VALDESPINO LIMON y/o JOSE LUIS BORJA BALLES-TEROS, Apoderados Legales de Distribuidora CONASUPO de Hidalgo, S.A. de C.V.; promueven en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, respecto del predio ubicado en La Vega, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, donde se encuentra ubicado el Almacén Rural de Abasto CONASUPO-SOLIDARIDAD No. 74-006, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias que obran en el expediente número 770/95.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Publíquense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., enero 15 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

Se hace de su conocimiento a los CC. Andrea Salguero Arias y Arcadio Salguero, en donde se encuentren, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria se encuentra promovido Juicio Información de Dominio sobre posesión de inmueble por el C. Patricio Tapia Salguero quien mediante acuerdo recaído en auto de fecha 29 de septiembre del año próximo pasado, lo anterior en virtud de resultar causahabientes.

Se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en los periódicos, La Opinión y Periódico Oficial del Estado de la Ciudad de Pachuca, Hgo., a fin de que los causahabientes comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga en un término no mayor de 30 treinta días a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá conformes con el trámite de las presentes diligencias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122 del Código de Procedimientos Civiles, expediente número 135/995.

3 - 2

Jacala, Hgo., a 8 de febrero de 1996.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-23.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate y/o Esperanza Hernández Olguín y/o Francisco Baños Zarco, Endosatarios en Procuración de "Zapata Tullancingo, S.A. de C.V.," en contra de Guillermo Pérez Dosta en su calidad de aceptante y el C. Rubén Castillo Mateos en su calidad de aval, expediente número 735/94.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$112,400.00 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado y que sirve de base para la Primera Almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y en los lugares de la ubicación del inmueble.

Inmueble embargado. Predio urbano con construcción ubicado en la Avenida 5 de Mayo No. 3-A, Lote No. 24, de la Manzana 3, de la Zona 1, de la Población de Emiliano Zapata, Municipio de Apan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Enrique Baños Gómez en contra del C. Miguel Angel López Velázquez, número de expediente 104/94 radicado en este H. Juzgado se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

I.- Por presentado Lic. Enrique Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de los oficios que obran en autos se desconoce el domicilio del demandado, emplácele por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo y El Sol de Tullancingo a fin de que dentro del término legal de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado conteste la demanda interpuesta en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notifique por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquense y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé. Dos rúbricas ilegibles.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1996.- EL ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Hugo Téllez Gutiérrez en contra de Guadalupe Solís de Crovella, expediente número 1337/92, la cual tendrá verificativo el día 19 de Marzo del año en curso; a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

SE REMATA: Casa-Habitación ubicada en Calle 21 de Marzo Sur número 508 de esta Ciudad. Con colindancias y medidas:
Al Oriente: 17.80 mts. linda con Julia Teresa Sánchez
Al Poniente: 17.00 mts. linda con Concepción Melo Guzmán
Al Norte: 17.10 mts. linda con Ma. Teresa Deséntis de M.
Al Sur: 17.10 mts. linda con Cerrada sin nombre.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$89,262.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos ordenados por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, en el inmueble objeto del remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 23 de febrero 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-26.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Apolonio Rosales Martínez en contra de Maribel Estrada Pérez, expediente número 845/95.

Toda vez que la parte demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

En consecuencia se cierra la litis dentro del presente Juicio.

Se abre un término de 10 días hábiles fatales a ambas partes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 19 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-28.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

NORBERTO VARGAS ROMERO, promueve Divorcio Necesario, expediente número 1769/95, en contra de Domitila López Elizalde, ya que se desconoce el domicilio de la demandada, publíquense edictos por tres veces consecutivas

Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, informándole que deberá presentarse en un término de 40 días a contestar la demanda apercibida que de no hacerlo se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que no hacerlo se notificará por cédula.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., 27 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

Por presentado Félix Benítez Rojo, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de José Luis Quezada Rodríguez, expediente número 254/93. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha nueve de Junio de 1993.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 29 de marzo del año en curso, a las 12:00 doce horas. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$253,612.50 (DOSCIENTOS CIENCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y ratificado en junta de peritos. Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, lugar de su ubicación del inmueble en el Periódico Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 28 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de veinte de febrero actual, dictado en el expediente número 902/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Montes Quintero, Endosatario en Procuración del señor Silvano Quintero Padilla, en contra del señor Manuel Ramírez Méndez. Se señalan las diez horas del día nueve de abril del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en las calles de Abasolo Sur número 47, de esta Ciudad, embargado por diligencia de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$238,598.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 29 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Armando Monzalvo Tejeda, en su Carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de Banco del Atlántico, S.A., en contra de Rodolfo Islas López, María del Rocío Espinosa Gutiérrez de Islas, Alfonso Espinoza Gutiérrez y Laura Rodríguez Ponce de Espinosa, expediente número 373/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada y cuya descripción medidas y colindancias son: predio urbano, ubicado en El Barrio de Nacozari en Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 2 alineamientos el primero en 7.50 mts. linda con Carlos Espinoza, el segundo en 3.36 mts. linda con Calle Francisco I. Madero; Al Sur: En 2 alineamientos, el primero en 7.50 mts. linda con Arturo Espinoza, el segundo en 4.60 mts. linda con Arturo Espinoza; Al Oriente: En 26.30 mts. linda con Arturo Espinoza; Al Poniente: En 3 alineamientos, el primero en 2.15 mts. linda con Arturo Espinoza, el segundo 7.69 mts. linda con Calle Sin Nombre, el tercero en 18.00 mts. linda con Carlos Espinoza.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:30 hrs. del día 19 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 22 de febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-23

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 678/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo González Quintero, Endosatario en Procuración de Arturo Mata Ramírez, en contra de Leopoldo A. Robles Barrera y/o Juan Paredes Muñoz y/o Rodolfo Pinilla González. Se han señalado las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de marzo del presente año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el cual se encuentra ubicado en Calle 23-38, Colonia IMSS, propiedad del señor Juan Paredes Muñoz, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de \$71,376.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Apan, Hgo., a 28 de febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-28.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del expediente número 422/92, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio Juan López Morales, en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro, en contra de José Luis Cisneros S. y la Sra. Reynalda Fragoso Islas, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 2 dos de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril de 1996.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para la presente almoneda.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 22 veintidós de febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Reservados. 96-02-26.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosa María Monzalvo Arrieta, Endosatario en Procuración del Cto. Educativo Real de Minas A.C. y/o Sofía Villegas Yebra, en contra de Roxana Rodríguez de Martínez, expediente número 1228/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de octubre de 1994, ubicado en Demon. San Antonio en Pachuquilla, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de marzo de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$259,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para la presente almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-29.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Aarón Samperio Juárez en contra de Nemorio Alba Segura, expediente número 938/87.

Se decreta pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada y cuya descripción medidas y colindancias son: Bien inmueble ubicado en la Avenida Carlos Lazo número 43 de Ciudad Sahagún, Hidalgo, mismo que se compone de dos fracciones que se identifica. Primera Fracción: Al Norte mide.- 52.20 mts. y linda con Manuel Montaña Avilés Calle de por medio; Al Sur mide.- 55.80 mts. colinda con Nemorio Alba y Ana María Franco de Alba y Benigno Peláez; Al Oriente mide.- 64.10 mts y colinda con Manuel Montaña Avilés; Al Poniente mide.- 78.20 mts. y colinda con Agustín Castillo. La Segunda Fracción tiene Al Norte 25.80 mts. y colinda con Nemorio Alba y Ana Ma. Franco de Alba. Al Sur mide.- 51.50 mts. y colinda con Avenida Carlos Lazo actualmente. Al Poniente.- 69.00 mts. y colinda con Agustín Castillo. Al Oriente mide.- 65.00 mts. y colinda con José Luis Sánchez.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 22 veintidós de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$1'887,774.93 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 93/100 M.N.).

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 14 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

RAUL CHAPA TELLEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Emilio Borbolla Gómez, expediente número 207/94 se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:30 horas del día 3 de abril del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., 22 de febrero de 1996.- EL ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-28.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido Jorge Beltrán Juárez, Endosatario en Procuración del C. Joaquín Beltrán Pacheco en contra de Sergio Mendoza López, expediente número 120/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción, medidas y colindancias son: Casa-habitación ubicada en Amado Nervo No. 519, Colonia Morelos en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 mts. linda con calle de su ubicación; Al Sur: 10.00 mts. y linda con Esteban Cruz; Al Oriente: 23.00 mts y linda con Antonio Cuevas; Al Poniente: 23.00 mts y linda con Felipe Ruiz.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10.00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, con rebaja del 20% de la tasación de la cantidad de N\$ 285,790.69 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 69/100 M.N.), actualmente es la cantidad de \$ 285,790.69 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 69/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero 26 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-28.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de nueve de febrero actual, dictado en el expediente número 554/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Hernández Gudiño, Endosatario en Procuración del señor Enrique Hernández Lagunas, en contra de Carlos Ordaz Ramírez y/o Manuel Sánchez Cante, se señalan las diez horas día veintinueve de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta del bien inmueble embargado por diligencia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el cual se encuentra ubicado en Calle 24 de Febrero, Fraccionamiento San Javier número 24 de esta Ciudad, y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,692.38 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.).

Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., 21 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-02-27.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A. en contra de Luis Estrada Luévanos e Hilda Reyes Escobar, expediente número 902/94, se ha dictado sentencia definitiva de fecha 13 trece de febrero del año en curso de la cual se transcriben los siguientes puntos resolutiveos que a la letra dice: Resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Luis Estrada Luévanos e Hilda Reyes Escobar a que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor la cantidad de \$49,297.92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más interés pactado, gastos y costas del Juicio previa en regulación en autos, apercibidos que de no verificar dichos pagos, se hará trance y remate del bien hipotecario y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. Así, los resolvió y firmó la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 1o. marzo de 1996.- C. ACTUARIO - LIC. EDGAR O. ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-04

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio en su calidad de Apoderado del señor Jorge Valdéz Navarrete en contra de Mario Peña Miranda y Edina Shirino de Peña, expediente número 1254/94, obran entre otras constancias la siguiente. Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero de 1996, mil novecientos noventa y seis.

VISTOS los presentes autos para resolver el Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio en contra de Mario Peña Miranda y Edina Shirino de Peña, expediente número 1254/94, y: **RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE... PRIMERO.-** La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio. **SEGUNDO.-** Procedió la Vía Ordinaria Civil, intentada. **TERCERO.-** El actor Jorge Valdéz Navarrete, por conducto de su Apoderado Legal Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Mario Peña Miranda y Edina Shirino de Peña, no se excepcionaron. **CUARTO.-** En consecuencia, se condena a Mario Peña Miranda y Edina Shirino de Peña, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución otorguen y firmen ante Notario, la Escritura Pública, correspondiente al contrato de compra-venta celebrado con el actor respecto de los predios rústicos ubicados en el Municipio de Metepec, Hidalgo, conocido como Ex-Hacienda de Apulco, con las medidas y colindancias transcritas al inicio de este considerando. **QUINTO.-** Publíquense por dos veces con-

secutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutiveos de esta Sentencia. **SEXTA.-** Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada Irma Ramírez Rivera, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 27 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-04

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gerardo Alfonso Arana Sáenz y Otros en contra de Hilda Macías Cruz, expediente número 653/94, la cual tendrá verificativo el día 18 de abril del año en curso, a las 9:30 horas, en el local de este H. Juzgado.

Se remata: un predio ubicado en Lote 18, Manzana IV, casa Núm. 405, Calle Julián Carrillo, Colonia Jardines del Sur, de esta Ciudad, inscrito bajo el número 192, del Tomo Primero, Volúmen Segundo, de la Sección Primera de fecha 4 de marzo del año de 1988, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$140,500.00 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos ordenados por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre y en el inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., 22 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 9 de febrero del año en curso, dictado en el expediente Núm. 907/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martha A. Soto Llaguno-Endosatario en Procuración de Miguel Carrillo Balderas, en contra de Jesús Cruz Suárez y Ma. del Carmen Lozada, se señalan las 12:00 horas del día 29 de marzo de este año, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, se convocan postores a la subasta del bien embargado en diligencia de fecha 1o. de septiembre de 1992, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$58,147.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en las dos terceras partes. Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 28 de febrero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

REMATE

LIC. DAVID VARGAS HERNANDEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Juan Reyes Díaz, expediente número 68/95, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:30 horas del día 8 de abril del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$160,950.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en el tablero notificador y en el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 1o. de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-04

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Rojas Cravioto y/o Jorge A. Cravioto Bautista, Endosatarios en Procuración del Sr. César Guerrero Alvarez en contra de José Martín Pérez Rodríguez, expediente No. 1396/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio, y cuya descripción, medidas y colindancias son: Un inmueble ubicado en el Lote No. 10 de la Manzana 23, zona 1, No. 210-D de la Avenida Rojo Gómez en Santa Julia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.43 metros y linda con el Lote núm. 9; Al Sur: 5.30 metros y linda con Lote núm. 9; Al Oriente: 9.30 metros y linda con Avenida Javier Rojo Gómez; Al Poniente: 9.40 metros y linda con el Lote núm. 11.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 1o. primero de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1996 - LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-06.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Baños

Gómez, en contra de Julio Ignacio Guerrero Rojo, Silvia Rojo Lugo y Marco Ignacio Limón, expediente número 1243/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que le fué embargado a la parte demandada consistente en un predio ubicado en la Calle de Club de Leones No. 6 de la sección Fresno en el Fraccionamiento Fresnos en Tula de Allende, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.30 mts., linda con María Mendieta. Al Sur: 26.50 mts. linda con Teófilo García. Al Oriente: 5.50 mts. linda con Elías Reséndiz. Al Poniente: 3.20 mts. linda con Calle Club de Leones.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:15 horas del día 28 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-06.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble que fué embargado en diligencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el cual consiste en un predio urbano con construcciones, con número de Lote 8, Manzana No. 23, Zona 3, ubicado en Av. Remate S/N, Col. Santa Julia de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste en: 9.40 mts. linda con Lote No. 13; Al Sureste en: 16.30 mts. linda con Lote No. 9; Al Suroeste en: 11.60 mts. linda con Av. Remate, y Al Noroeste en: 16.60 mts. linda con Lote No. 7, y cuya superficie es de 172.70 mts. cuadrados. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Silvino López Cisneros en contra de Tomás Duarte Hernández, expediente número 1133/94.

Se convocan a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad que resulte del descuento del 20% de las dos terceras partes de la tasación respecto a la cantidad de \$56,719.80 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 1o. de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-05.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. N. Ismael Rendón Olvera, en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Francisco Javier Anaya representante de MEXJANA, S.A. DE C.V. y Martha Carmelina Castellanos Quevedo, expediente No. 643/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio, y cuya descripción, medidas y colindancias son: Lotes Urbanos Núms. 16 y 17, ubicados en la Manzana seis, de la Calle Sur Dos de la Zona Industrial de Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: El Lote Núm. 16.- Al Norte: 73.50 mts. y linda con lote No. 17; Al Sur: 73.50 mts. y linda con lote No. 15; Al Oriente: 20.00 mts. y linda con lote No. 3; Al Poniente: 20.00 mts. y linda con Calle Sur Dos. El Lote No. 17.- Al Norte: 73.50 mts. y linda con lote No. 18; Al Sur: 73.50 mts. y linda con lote No. 16; Al Oriente: 20.00 mts., linda con lote No. 12; Al Poniente: 20.00 mts., linda con Calle Sur Dos. El predio urbano No. 27, Manzana Dos, de la Zona Industrial de Tizayuca.- Al Norte: 69.50 mts. y linda con lote No. 28; Al Sur: 69.50 mts. y linda con Andador; Al Oriente: 20.00 mts. linda con Andador; Al Poniente: 20.00 mts., linda con Calle Norte Dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de las cantidades de \$291,490.32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.) y de \$367,763.32 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 6 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTÍZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-07.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Car-

los Gómez Gómez, Raúl Hernández Jiménez, Rafael Gómez Gómez y Laura Imelda Parrilla Quintana, expediente número 1256/94.

Se decreta de nueva cuenta, en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio.

Inmueble ubicado en Priv. de Abasolo 1100 de esta Ciudad. Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13.00 trece horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación. Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 96-03-05.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. CARITINA GUERRERO ALONSO**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el expediente número 1061/95, por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se ordenó notificarle que Daniel Olvera Vidal promueve Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario en su contra. Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla a Juicio por medio de Edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Periódico La Región que se edita en esta Ciudad.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 9 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-05.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 28 veintiocho de marzo del año en curso dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de los CC. Oscar Millán Noble y Claudia Conde Ramírez de Millán, expediente 728/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos y el cual consiste en: lote con construcción ubicado en la Calle Fernández de Lizardi marcado con el número 900 novecientos y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba descrito.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$306,873.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en el Diario El Sol de Hidalgo y en tablero notificador de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 28 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-05.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Socorro Sara Arriaga Ordoñez en contra de Salvador Torres Gracián expediente número 829/94.

Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

En consecuencia se cierra la litis dentro del presente Juicio.

Se abre un término de diez días hábiles fatales a ambas partes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 29 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-06.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO

EDICTO

C. ENRIQUE SANCHEZ BARRERA, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Rosa Villarino Vega, expediente número 548/95.

I.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la demanda al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para ello.- II.- En consecuencia, díctese el auto admisorio correspondiente.- III.- Se admite como prueba de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 3 de enero del año en curso, quedando desahogadas por su propia y especial naturaleza la que así lo ameriten.- IV.- Se elige la forma oral para su desahogo, señalándose las 11:30 horas del día 28 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente Juicio.- V.- En preparación a la confesional admitida a la ocurso, cítese a la C. Rosa Villarino Vega para que comparezca personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones el día y hora señalados, apercibiéndole que de no ser así, será declarada confesa de las que se califiquen de legales.- VI.- En preparación a la testimonial admitida al promovente, requiérasele para que el día y hora señalados presente a sus testigos en este Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no ser así, será declarada desierta dicha prueba.- VII.- Cítese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- VIII.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 1 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-06.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGEL JUAREZ TAPIA, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Andrea Vázquez Sánchez, expediente número 110/95.

I.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

IV.- En lo sucesivo, notifíquese a la C. Andrea Vázquez Sánchez por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Además de la forma ordenada en el punto que antecede, notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-07.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Refugio Gea Hernández en contra de Jorge Arteaga Flores expediente número 523/95.

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas en el término concedido. Vistos el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas. A) se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de pruebas con excepción de la documental pública marcada con el punto 5 por ser copia simple sin valor alguno y la inspección Judicial en virtud de que la promovente siendo demandada en el Juicio que refiere pudo haber solicitado y exhibido las copias certificadas además de ser materia de prueba diversa. B) por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

II.- Para el desahogo de pruebas se elige en la vía oral señalándose las 9:30 nueve treinta horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

III.- En preparación a la confesional ofrecida y admitida a la parte actora cítese por conducto del C. Actuario al C. Jorge Arteaga Flores para que se presente el día y hora señalado en este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado. legal apercibido que de no hacerlo así sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que calificadas de legales deje de contestar.

IV.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora requírasele para que presente a sus testigos en el local que ocupa este Juzgado el día y hora antes señalado apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

V.- Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 4 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-12.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por Verónica Peñafiel Téllez en contra de José Antonio Castillo Miranda, expediente número 557/94.

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 1o. primero de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora cítese al C. José Antonio Castillo Miranda, para que comparezca el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no con Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.

III.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 7 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-08

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LA C. ESPERANZA GARCIA MARQUEZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Rafael Rodríguez Hernández expediente núm. 800/95.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo publicaciones del Periódico Oficial del Estado y del Periódico Sol de Hidalgo, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

III.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente juicio.

IV.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- En lo sucesivo notifíquese al C. Rafael Rodríguez Hernández, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Además de la forma ordenada en el punto que antecede, notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 5 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Próximo 5 de abril de 1996 a las 10:00 horas, se verificará Primera Almoneda de Remate del inmueble sito en Adolfo López Mateos No. 49 Andador 2 Frac. I. medidas y colindancias obran exp. 330/93, Juicio Ejecutivo Mercantil Gilberto J. Trápala P. Vs. Rafael Sánchez Velazco, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de \$48,500.00 valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces dentro de 9 días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos y ubicación del inmueble. Convóquense postores.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 21 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-12

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. JORGE FRANCISCO MARTINEZ LUNA.

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 1087/94., por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso. Se ordenó notificarle que Carmen Yadira Narváez Castillo, promueve Juicio Familiar de divorcio Necesario en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de sesenta días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto en el Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y La Región que se edita en esta Ciudad.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 7 de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-12

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Amador León Félix en contra de Rosa Isela Mendoza Ibáñez, expediente número 968/995, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hgo., a 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, por presentado Amador León Félix, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita, emplácese a los demandados Rosa Isela Mendoza Ibáñez y Francisco Rojas González, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para el efecto de que se les haga saber que deberán presentarse dentro de un término de 30 treinta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- P.D.D. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. GILBERTO CUAUHEMOC CADENA CADENA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Enrique Mata Pineda expediente 720/995.

Se señalan las 10:00 horas del día 10 de abril del año en curso, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del presente Juicio para lo cual se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$519,000.00 M.N., valor pericial estimado en autos. Publíquese

los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo, así mismo en el lugar de la ubicación del bien inmueble embargado, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HDEZ.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-08.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leticia Santos Salcedo en contra de Gerardo Castañeda Martínez, expediente número 1344/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio. Ubicado en Avenida Hidalgo Número 2 de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de esta H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 2 dos de abril del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto de fecha 20 veinte de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente número 1173/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Liliana Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, se ha ordenado publicar el proveído de la fecha antes mencionada el cual a la letra dice lo siguiente: "Apan, Hgo., a 20 veinte de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, por presentada Liliana Hernández Olvera, promoviendo en términos de su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 91, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 672 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente, en contra de la parte demandada al no contestar la demanda establecida en su contra. II.- Queda integrada la litis en el presente Juicio. III.- Se abre un término para ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles fatales, para ambas partes. IV.- Publíquese el presente acuerdo en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé.- Dos firmas ilegibles.

3 - 1

Apan, Hgo., a 12 de marzo de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-14.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

GABRIEL ACOSTA SALGUERO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Dolores Quezada Sosa, expediente número 98/95, téngase al ocursoante exhibiendo dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado los cuales aparecen publicados los edictos ordenados en auto de fecha 14 catorce de septiembre de 1995, mil novecientos noventa y cinco, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, procédase a dictar el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda, se admite a la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 28 de septiembre de 1995, respecto a la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que no ofreció pruebas para la recepción y desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma oral, se señalan las doce horas del día veinte de marzo del año en curso; para que tenga lugar la audiencia de desahogo de pruebas dentro del presente Juicio, para el desahogo de la prueba confesional ofrecida a cargo de la demandada Dolores Quezada Sosa, cítesele a ésta por los medios legales conducentes para que el día y la hora señalados, comparezca en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones, con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, será declarada confesa de aquellas que se califiquen de legales, se previene a la parte actora para que el día y hora señalados presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos propuestos para que rindan su testimonio con apercibimiento que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta, se declaran desahogadas las demás pruebas admitidas que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de notificarse en la forma proveída.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-01.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LA C. LUCERO MARBELLA IBARRA PEREZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Félix Granados Escamilla, en el expediente número 674/95.

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia díctese el auto admisorio correspondiente.

III.- Se admite como prueba de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso quedando desahogadas por su propia y especial naturaleza las que así lo ameriten.

IV.- Se elige la forma oral para su desahogo señalándose las 10:30 diez treinta horas del día 26 veintiséis de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente Juicio.

V.- En preparación de la confesional admitida a la ocursoante, cítese al C. Félix Granados Escamilla para que comparezca personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones el día y hora señalados; apercibiéndole que de no ser así será declarado confeso de las que se califiquen de legales.

VI.- En preparación de la testimonial admitida a la promovente requiérasele para que el día y hora señalados presente a sus testigos en este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no ser así será declarada desierta dicha prueba.

VII.- Por exhibidas dos publicaciones del Periódico Oficial, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Cítese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-07.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 3 tres de abril del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rafael Melo Arcega en su carácter de Apoderado Legal de la Institución de crédito denominada Banca Serfin, en contra de los CC. Marco Antonio Marañón Torres y Gregoria Pedraza de Marañón, número de expediente 1928/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía en el Presente Juicio el cual se encuentra ubicado en: Calle Oriente sin número, en Lolotla, Municipio de Molango Hidalgo. Del inmueble antes descrito las medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$202,052.00 (DOSCIENOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Diario El Sol de Hidalgo, así como acreedores del inmueble en cuestión.

Toda vez que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Molango Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes por dos veces dentro de los siete días en los tableros del Juzgado y en la ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 1 de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-07.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Teódula Alicia, Raquel, Deonicia, Eliboria, María Elena, Ignacia Amalia, Antonio, Socorro, Genaro, Hesiquio, Vicente y Esteban de apellidos Serrano Sánchez, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Jerónimo Serrano Sánchez, expediente número 6/996.

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Jerónimo Serrano Sánchez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado Cuarto Civil a reclamar los derechos dentro de 40 días a partir de la última publicación del edicto.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-13.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Enrique Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Dina de Tula S.A. de C.V., como deudor principal y Juan Manuel del Valle Block, Bruno Patricio del Valle Block, Manuel del Valle Rice como Aavales, número de expediente 635/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados en el presente Juicio y los cuales consisten en: un Predio urbano terreno y casa el cual se encuentra ubicado en la Calle Inglaterra No. 42 Parque San Andrés Delegación Coyoacán en México, D.F., el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en Loma de Ixtzacuala, Carretera Tula-Joroñas S/N (Frente a la Entrada de Petroquímica), en el Municipio de Atitalaquia, Hgo; y cuyas medidas y colindancias de dichos inmuebles se encuentran descritas en autos del expediente antes mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4 530,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre del Domicilio donde se encuentren los bienes y el tablero notificador de este H. Juzgado.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Ciudadano Juez competente del Distrito Judicial de Tula de Allende Estado de Hidalgo y al Ciudadano Juez competente del Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 29 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN L.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-14.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Lic. Enrique Baños Gómez en contra de Rodolfo Adrián García Herrera y Nieves Morales de García, expediente número 279/94, la cual tendrá verificativo el día 8 de abril del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

SE REMATA: Un predio urbano con construcción ubicado en Plan de Ayala s/n, en Medias Tierras, Tulancingo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.58 mts. con Pedro Pérez. Al Sur: 16.00 mts. con Calle Plan de Ayala. Al Oriente: 22.50 mts. con José Marroquín. Al Poniente: 19.00 mts. con Pedro Pérez.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete días en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre y en el inmueble objeto del Remate.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 11 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-14.